



ATLAS POR LAS MUJERES: CARTILLA SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO

COLECTIVO MARIPOSAS BUSCANDO CORAZONES Y JUSTICIA
NACIONAL



Atlas por las Mujeres: Cartilla Sobre la Violencia Contra las Mujeres en el Estado de México - Colectivo Mariposas Destellando Buscando Corazones y Justicia

Septiembre de 2022, Ciudad de México/Estado de México.

Autoras:

Brenda Izebel Sánchez Curiel
Adela Valladares González

Colaboradoras:

Ana Laura Curiel

Directora Ejecutiva:

Silvia Chica Rinckoar

Diseño editorial:

Adela Valladares González

IMDHD

INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS
HUMANOS Y DEMOCRACIA, A. C.

Instituto Mexicano de Derechos Humanos y
Democracia A.C.

www.imdhd.org

Facebook: IMDHD

Twitter: @IMDHd

Instagram: @imdhyd








Colectivo Mariposas Buscando Corazones y
Justicia Nacional / Atlas por las Mujeres

Facebook:






- <https://esla.facebook.com/ColectivoMariposasDestellando/>
- <https://web.facebook.com/AtlasPorLasMujeres/>

Aviso legal: La presente publicación ha sido posible gracias al apoyo de la Unión Europea.

Índice

- 
- 
- 
- 4 Carta hacia las mujeres
- 6 Tema 1. ¿Cuáles son nuestros derechos?
- 16 Tema 2. Violencia contra las mujeres
- 49 Tema 3. Herramientas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación contra la violencia hacia las mujeres en el Estado de México
- 65 Tema 4. Alertas y protocolos para atender la violencia contra las mujeres en el Estado de México
- 77 Tema 5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM)
- 83 Tema 6. Experiencias del colectivo mariposas Buscando corazones y justicia
- 
- 

Índice

- 
- 
- 
- 4 Carta hacia las mujeres
- 6 Tema 1. ¿Cuáles son nuestros derechos?
- 16 Tema 2. Violencia contra las mujeres
- 49 Tema 3. Herramientas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación contra la violencia hacia las mujeres en el Estado de México
- 65 Tema 4. Alertas y protocolos para atender la violencia contra las mujeres en el Estado de México
- 77 Tema 5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM)
- 83 Tema 6. Experiencias del colectivo mariposas Buscando corazones y justicia
- 
- 

CARTA HACIA LAS MUJERES



En algún lugar de México

¡Hola mujeres del Estado de México!



Estas palabras son para todas las que seguimos luchando por cambiar el mundo desde nuestros espacios, por las ausentes y por todas las que hoy ya no están.

Como madre de una mujer desaparecida, les contaré que mi caminar hacia la justicia ha sido muy difícil; el ver cómo las autoridades me han victimizado y han criminalizado al buscar verdad, memoria y justicia para mi hija. Son ya más de siete años que vivimos en la angustia de no saber qué paso con mi hija, a pesar de año tras año exigir a las autoridades que hagan su trabajo sigo encontrando malos tratos, incompetencia e indolencia por parte de funcionarios públicos.

Al año de buscar a mi hija me uní a un colectivo con la esperanza de que me ayudarían, y me encontré a unas autoridades sombrías, con falta de empatía y nula coordinación. Eso me llevó a acudir a los talleres que muchas organizaciones de este país nos facilitan; saber nuestros derechos, las obligaciones del Estado, para que sirve cada institución y hasta dónde son sus alcances fue algo que aprendí con el tiempo y después de más de dos años ya con el aprendizaje, decidí en compañía de mujeres como yo formar un colectivo: MARIPOSAS BUSCANDO CORAZONES Y JUSTICIA.

Comenzamos muy poquitas y con el tiempo se nos han unido muchas personas, la mayoría mujeres. Esa necesidad de no ser victimizadas nos ha llevado a ayudar a muchas personas que como yo, no tuvieron ayuda.

El colectivo se ha formado con base en el respeto, la empatía y lo más importante: unión. Se exige para todas lo mismo porque todas sufrimos la violencia que nos llevó a andar en este caminar. Nos dicen defensoras y lo somos de nuestras hijas e hijos, de nosotras mismas y familias, por que defendemos la verdad, queremos saber dónde están y por qué el Estado se omite cuando las madres exigimos la búsqueda de nuestros familiares y pronta localización, un debido proceso, verdad y justicia.

Con esta cartilla queremos que ninguna mujer vuelva a estar o sentirse sola; queremos que sepas que somos muchas y que todas estamos buscando una mejor vida para todas las mujeres. No queremos mas mujeres violentadas por la sociedad, familia o pareja, ni más desaparecidas ni más muertas.

Desde Colectivo Mariposas te decimos que no estás sola, estamos aquí y esperamos que este material pueda ser un arma que te ayude, si es que la necesitas y que sepas que es tu derecho vivir una vida libre de violencia.

Desde nuestro espacio, esta es la manera que tenemos para aportar a la sociedad en la búsqueda de una mejor vida para las mujeres y esperamos que cada persona y el Estado hagan lo mismo para frenar y erradicar la violencia hacia las niñas, adolescentes y mujeres en México.

Un fuerte abrazo con mucho cariño.



LAURA CURIEL

MAMÁ DE DANIELA MABEL SANCHEZ CURIEL
DESAPARECIDA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO EN EL
AÑO 2015

DANIELA, CON O SIN AUTORIDADES TE ENCONTRARÉ

TEMA I. ¿CUÁLES SON NUESTROS DERECHOS?






Para la conformación de una sociedad armónica, necesitamos un conjunto de normas que protejan la integridad física, económica, política, social y cultural de los individuos que conforman una sociedad sin importar sus características físicas, preferencias sexuales, género, edad, etnia, situación económica, creencias religiosas, idioma, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra distinción.

Los derechos humanos son aceptados por una gran mayoría de países y pueblos, se aplican de forma igual e indiscriminada a todas las personas y son los mismos sin importar la posición geográfica. A su vez, son indivisibles e interdependientes, esto significa que si estos son transgredidos, afectan directamente en el desarrollo de la vida de la persona cuyos derechos han sido violados.

Por ejemplo: el derecho a la libertad y a la seguridad presupone vivir como mujeres una vida libre de violencia sistemática, mismo que se encuentra aunado al derecho a no sufrir torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.





Al mismo tiempo, es importante mencionar que los derechos humanos son inalienables. Esto quiere decir que ninguna persona puede ser desprendida de ellos, salvo en casos muy específicos, como el derecho a la libertad, que puede verse afectado si se declara culpable a la persona que cometió un delito. Además, **cualquier persona o grupo puede transgredir los derechos humanos, incluyendo agentes no pertenecientes al Estado; como grupos delictivos organizados, guerrillas, fuerzas paramilitares, entre otros.**

Las instituciones que conforman al Estado cuentan con la obligación de respetar, proteger y garantizar estos derechos universales, mismos que se encuentran en la legislación nacional y están estipulados en diversos instrumentos internacionales como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), en la Convención contra la Tortura y otros Tratos Penales Crueles, Inhumanos o Degradantes (1987), Convención Internacional para la Protección de Todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, (2010), entre muchos otros que, hasta el día de hoy, son la representación del único sistema de normas y valores que es universalmente reconocido.

México cuenta con la ratificación de todas estas herramientas, lo que significa que las condiciones que se encuentran estipuladas en estos instrumentos internacionales tienen que ser respetadas, garantizadas y ejercidas por el Estado.





NUESTROS DERECHOS COMO MUJERES



El reconocimiento de los derechos de las mujeres ha significado una lucha tenaz a lo largo de la historia aunque el día de hoy nos resulten muchos de los cuales hoy nos resultan familiares y cotidianos. De hecho, el proceso hacia la exigibilidad de los derechos humanos es un camino que continúa construyéndose hoy en día, desde diversos espacios donde las protagonistas son las mujeres.

Estos derechos abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, así como muchos más. El ejercicio de los derechos humanos de las mujeres es fundamental para que las niñas y mujeres vivan en plenitud.

Nuestros derechos abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, el no ser objeto de violencia, sin importar nuestro sexo, preferencias sexuales, género, etnia o edad.



La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, que establece una ruta para la erradicación de todas las formas de violencia que se ejercen contra las mujeres, confirma que la protección y promoción de los derechos humanos es la primera responsabilidad de los gobiernos.

Para garantizar de manera eficaz los derechos humanos de las mujeres es preciso:

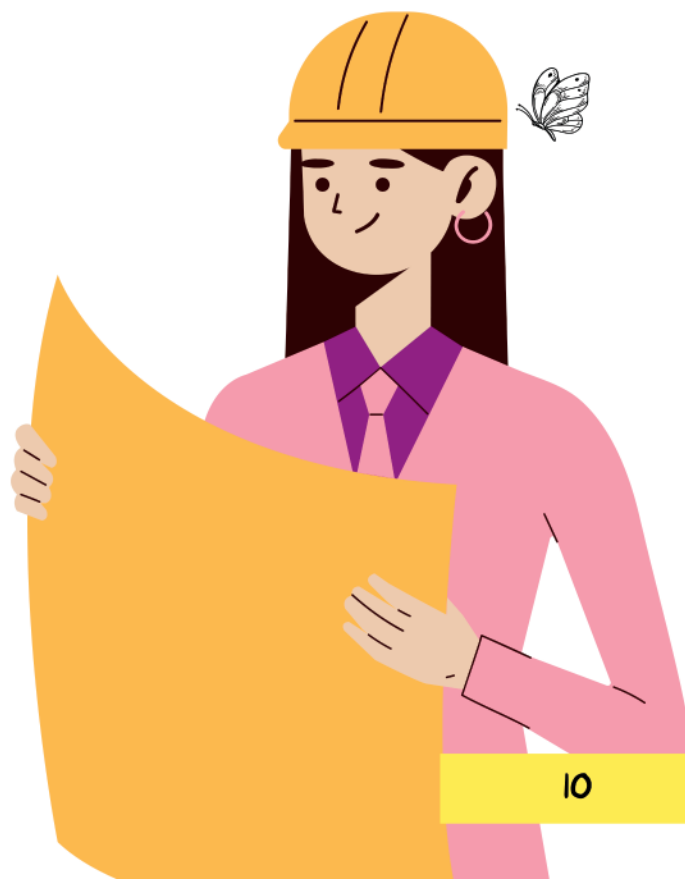
Comprender las estructuras sociales y relaciones de poder



Mismas que condicionan no sólo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social, la vida familiar y comunitaria.

Eliminar los roles de género

Esto con el motivo de que a las mujeres se les deje de percibir según las pautas de "lo que debe de ser" (dócil, débil, callada, entre otros) y que se les considere por lo que son; personas singulares, con sus propios deseos, necesidades y sujetas de derecho.




*ONU MUJERES (1995).

Por otro lado, existen en el ámbito internacional diversos órganos que establecieron los derechos de las mujeres y las niñas, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) , que reconoce las condiciones estructurales a las cuales se enfrentan las mujeres y las niñas, sus desventajas ante el sistema y expone las diversas formas de discriminación que las atañen día con día.

Por ejemplo, la CEDAW obliga el cumplimiento de la misma para los países que la han ratificado, entre ellos México, con la intención de que incorporen la perspectiva de género en los órganos institucionales, acciones y leyes para garantizar el ejercicio de sus derechos.

En México, a partir de la reforma Constitucional de los Derechos Humanos en el año 2011, los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales que el país adopte adquieren el mismo nivel jerárquico que los que se encuentran en la Constitución Mexicana.

An illustration of two women with long dark hair, wearing red tops, sitting on the ground and talking. A large yellow speech bubble is positioned above them, containing text. There are two small butterfly icons, one on the left and one on the right, near the women. The background is plain white.

Esto significa que el Estado debe de cumplir con la CEDAW y otras convenciones internacionales que salvaguarden los derechos humanos de las mujeres como instrumento legal, y por ende, es responsable de las violaciones que ocurran dentro del país.

Ya que el Estado Mexicano reconoce los derechos de las mujeres establecidos en los estatutos internacionales, al interior, hace distinción de ciertos derechos de la mujer al reconocer las siguientes:



Derecho a una vida libre de violencia

- Contar con mecanismos y leyes que garanticen, atiendan y prevengan una vida sin violencia.
- Reconocer y validar los tratados y convenciones internacionales de los cuales México forma parte.



Derecho al desarrollo

- Reconocer el trabajo doméstico como una labor sustancial para el funcionamiento del colectivo, la sociedad y la familia.



Derecho a la educación

- Prevenir la discriminación de las mujeres por la condición social, de clase u origen étnico.



Derecho a un medio ambiente sano

- Desarrollar políticas medioambientales que tomen en cuenta las condiciones a las que enfrentan las mujeres, como el acceso a los recursos naturales.



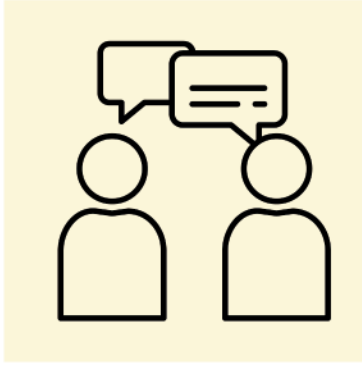
Derechos sexuales y reproductivos

- Contar con acceso a una educación sexual laica, objetiva y científica.
- Ejercer una sexualidad libre e informada.
- Decidir sobre la maternidad sin condicionamientos ni presiones.
- Elegir libremente un método anticonceptivo.



Derecho a la salud

- Recibir un trato digno y respetuoso sin importar el servicio médico al que se acuda.



Derecho a la participación política

- Impulsar el liderazgo y participación comunitaria de las mujeres.
- Considerar las demandas, necesidades y condiciones de las mujeres al momento de crear políticas públicas.



Derecho al trabajo

- Recibir un salario justo y equitativo independientemente del sexo y género por la misma labor.
- No ser sometida a la prueba de no gravidez al momento de solicitar trabajo.



Derecho a la información

- Contar con acceso a espacios en los medios de comunicación para construir una cultura equitativa.

Fuentes de información

- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2016). Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
- ONU MUJERES (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing Declaración política y documentos resultados de Beijing+5. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- CNDH México (2018). Entra en vigor la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/noticia/entra-en-vigor-la-convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion#:~:text=2018-,La%20Convenci%C3%B3n%20sobre%20la%20eliminaci%C3%B3n%20de%20todas%20las%20formas%20de,Asamblea%20General%20de%20las%20Naciones>
- Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Recuperado de: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>
- INMUJERES (2002). Derechos de las Mujeres. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100850.pdf





TEMA 2. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES





¿QUÉ ES LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

La violencia contra las niñas y mujeres es todo acto hostil que tenga resultado el daño o sufrimiento físico, sexual, social, psicológico y mental. Este tipo de violencia tiene grandes repercusiones en las esferas en las que las mismas se desarrollan; como su comunidad, su familia, círculos de amigas y amigos, el trabajo, la escuela, entre otras.

.Este fenómeno no es algo novedoso; se ha presentado a lo largo de la creación de un sistema patriarcal donde las mujeres han sido excluidas de los procesos históricos e institucionales, lo cual las coloca en una situación de desventaja y desigualdad histórica, siendo así el establecimiento del patriarcado como un mecanismo de dominación sobre las mujeres, sus cuerpos, sus derechos y sus decisiones, es decir; la violencia contra las mujeres no es un suceso aislado, sino su creación parte de la violencia colectiva y justificada a través de un sistema. Esto incluye al Estado, sus instituciones, la producción de la cultura y los medios.



La violencia contra las mujeres es muy difícil de erradicar ya que existen sistemas e instituciones que lo permiten y avalan.



TIPOS DE VIOLENCIA

Como lo mencionamos anteriormente, existen distintas dimensiones - individuales y colectivas- donde la violencia contra las mujeres se desarrollan. Es importante y necesario nombrarlas correctamente para identificarlas y reconocer si mis compañeras, mis amigas, algún familiar o tú misma te encuentras en alguna de estas situaciones.

Violencia de género

- Son los actos violentos ejercidos en contra de las mujeres y géneros disidentes o pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+.
- La violencia basada en el género atenta contra la dignidad física y moral de las mujeres y esta comunidad a través de la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder en un sistema heteropatriarcal.

Violencia económica

- Se sustenta en el control económico de la mujer dentro del ámbito familiar al restringir los recursos económicos, prohibirle el trabajo, robarle o retener el dinero.
- Puede manifestarse en el ámbito público al ofrecer trabajo a las mujeres y no remunerarlas por su labor o pagarles menos que que a sus colegas hombres.

Violencia doméstica

- Implica la intimidación o el abuso ejercido por una pareja o cónyuge por medio de manipulación emocional y psicológica.
- Esto incluye la humillación física o la negación de la pareja, sus emociones y sus capacidades intelectuales, así como el abuso psicológico, sexual o económico.



Violencia patrimonial

- Es la negación del conjunto de bienes que le pertenecen a una persona.
- Se puede manifestar en la destrucción o retención de objetos, documentos personales o recursos económicos afectando directamente en su desarrollo.

Violencia psicológica

- Este tipo de violencia se basa en provocar miedo e inseguridad por medio de la manipulación, la desestabilidad de la pareja y la desvalorización.
- Se traduce también en insultos, humillaciones, comparaciones, exigencias, sometimiento, la culpa y la alteración de la su percepción de la realidad de la pareja. En su extremo, se puede llevar a la víctima al aislamiento o reclusión.

Violencia física

- Consiste en intentar o causar daño al cuerpo de la mujer.
- Puede manifestarse a través del contacto directo (pellizcos, empujones, causando quemaduras, mordeduras, jalando el cabello, golpes o causando la muerte) o mediante la limitación del movimiento del cuerpo, como el sometimiento o inmovilización.



Violencia sexual

Son acciones de naturaleza sexual que se ejercen contra una persona sin su deseo ni consentimiento. Muchas veces cuando se comente violencia sexual, no tiene que limitarse a lo físico; la coacción puede ocupar intimidación, amenazas, extorsión, violencia psicológica o insinuaciones sexuales. Este tipo de violencia es principalmente - pero no exclusivamente- ejercida por la pareja o algún familiar y es justificada por la cultura de la violación, que es el conjunto de actos culturales que permite, normaliza y justifica la violencia contra las mujeres.

Acoso sexual

- Son todas las prácticas de naturaleza sexual sin el deseo o consentimiento de la víctima.
- No siempre se manifiesta en el contacto físico ente el acosador y la víctima, muchas veces se presenta en forma de comentarios sexuales sobre el cuerpo de la mujer, la solicitud de favores sexuales, exhibición de órganos sexuales o comentarios incómodos y no consensuados.

Hostigamiento sexual

- Es una forma de violencia que se presenta en una relación de jerarquía.
- Se expresa a través de conductas verbales, físicas o emocionales que atentan contra la integridad de la persona.

Violación

- Es cualquier tipo de penetración no deseada ni consensuada, ya sea oral, anal o vaginal por medio de una parte del cuerpo de una persona o un objeto.
- Puede ocurrir en una relación de noviazgo, matrimonio, por un familiar, un desconocido o cualquier persona.



Violencia digital

También conocida como ciberviolencia, se manifiesta a través de redes sociales, páginas web o medios de comunicación y se ejerce mediante diversas prácticas, como el **ciberbullying**, mensajes de índole sexual no consensuado ni deseado, el acoso cibernético, el **grooming** (práctica que implica el contacto de un adulto con un infante con el propósito de ganarse su confianza para después ofrecerle participar en actividades sexuales), el **body shaming** (el acto de infringir vergüenza o humillar a la persona por su aspecto físico) y el **doxxing** (consiste en revelar información privada del usuario, como su dirección, teléfono, datos bancarios u otra información personal en el internet).

Algunos ejemplos son:

Distribuir imágenes de contenido sexual de una persona sin previo consentimiento.

Grabar a tu pareja en un acto sexual y venderlo o subirlo a redes sociales.

Publicar la dirección personal y contraseñas de tu pareja. en redes sociales.

Humillar a tu pareja en la calle por sus características físicas



En el Estado de México, la Ley Olimpia, que es un conjunto de reformas legislativas que reconocen la violencia digital hacia las mujeres y por ende, sanciona los delitos que infrinjan o vulneren su intimidad sexual por medios digitales, estipula en el Código Penal del Estado de México Art. 211, que la sanción por este delito abarca de 1 a 5 años y de 3 a 7 años de prisión, una multa de 200 a 500 y 200 a 400 unidades de medida dependiendo del caso.

Feminicidio

En México, la violencia feminicida fue tomada en cuenta por primera vez cuando se incorporó la **Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia**, misma que define el feminicidio como una forma extrema de violencia contra las mujeres cometida por la pareja, ex pareja, familiares u otros perpetradores, siendo esta la consecuencia de un conjunto de conductas misóginas avaladas por el Estado.

El feminicidio es la expresión máxima de un conjunto de creencias culturales y producto de la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres por el simple hecho de serlo. La atrocidad con la que este acto es cometido visibiliza y legitima la desvalorización, degradación y cosificación de las mujeres.



Violencia institucional

Se reconoce como violencia institucional a todo acto u omisión que provenga por parte de una autoridad o servidores públicos, que discrimine o tenga como fin obstaculizar o impedir el ejercicio de los derechos humanos. Esto incluye el impedimento de las mujeres a sus derechos, así como negar el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los distintos tipos de violencia que las atañen.

¿Cómo se ve la violencia institucional?

La violencia institucional puede manifestarse de muchas formas, sin embargo, se puede reconocer cuando al sufrir algún tipo de violencia se despoja de forma inesperada e injusta a las mujeres de sus derechos y las instituciones no proporcionan un trato digno ni humano, sino re victimizan y vulneran la dignidad de la persona, o en su caso, se practica complicidad con la o el agresor.

Algunos casos de violencia institucional pueden verse así:

- Cuando decidiste denunciar alguna violencia y la(s) autoridad(es) negaron o impidieron, sin razón alguna, el ejercicio y la exigencia plena de tus derechos.
- Cuando las autoridades, servidores públicos o instituciones te han amenazado con despedirte de tu trabajo sin justificación alguna.
- Si alguna institución, autoridad o servidor público te ha solicitado dinero para agilizar tu proceso de denuncia o garantizar justicia.



Fuentes de información

- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH) (2012). Violencia Contra Las Mujeres en el Estado de México: Informe de Impacto Psicosocial del Femicidio de Nadia Alejandra Muciño Márquez. Recuperado de: <https://cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violencia-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-mexico.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017). Hostigamiento sexual y acoso sexual. Recuperado de: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Hostigamiento-Acoso-Sexual.pdf>
- Orden Jurídico Nacional, s/f. Ficha Técnica: Ley Olimpia. Recuperado de: <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>
- ONU MUJERES, s/f. Preguntas Frecuentes: Tipos de Violencia contra las Mujeres y Niñas. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- INMUJERES, s/f. Glosario para la igualdad: Violencia Física. Recuperado de: [https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-fisica#:~:text=Es%20una%20forma%20de%20control,movimiento%20\(atadura%2C%20confinamiento\).](https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-fisica#:~:text=Es%20una%20forma%20de%20control,movimiento%20(atadura%2C%20confinamiento).)
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2013). Comprender y Abordar la Violencia Contra las Mujeres: violencia sexual. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2013). Comprender y Abordar la Violencia Contra las Mujeres: Femicidio. Recuperado de: https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_femicidio.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), s/f. Número 3: Violencia Sexual contra Niñas y Adolescentes. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/factsheets/03.pdf>
- Save the Children (2019) ¿Grooming: qué es, cómo detectarlo y prevenirlo? Recuperado de: <https://www.savethechildren.es/actualidad/grooming-que-es-como-detectarlo-y-prevenirlo>
- ONU MUJERES (2020). La Violencia Femicida en México: aproximaciones y tendencias. Recuperado de: https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/ViolenciaFemicidaMX_.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2018). Violencia Institucional Contra las Mujeres. Recuperado de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/41_CARTILLA_ViolenciaContraMujeres.pdf

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO

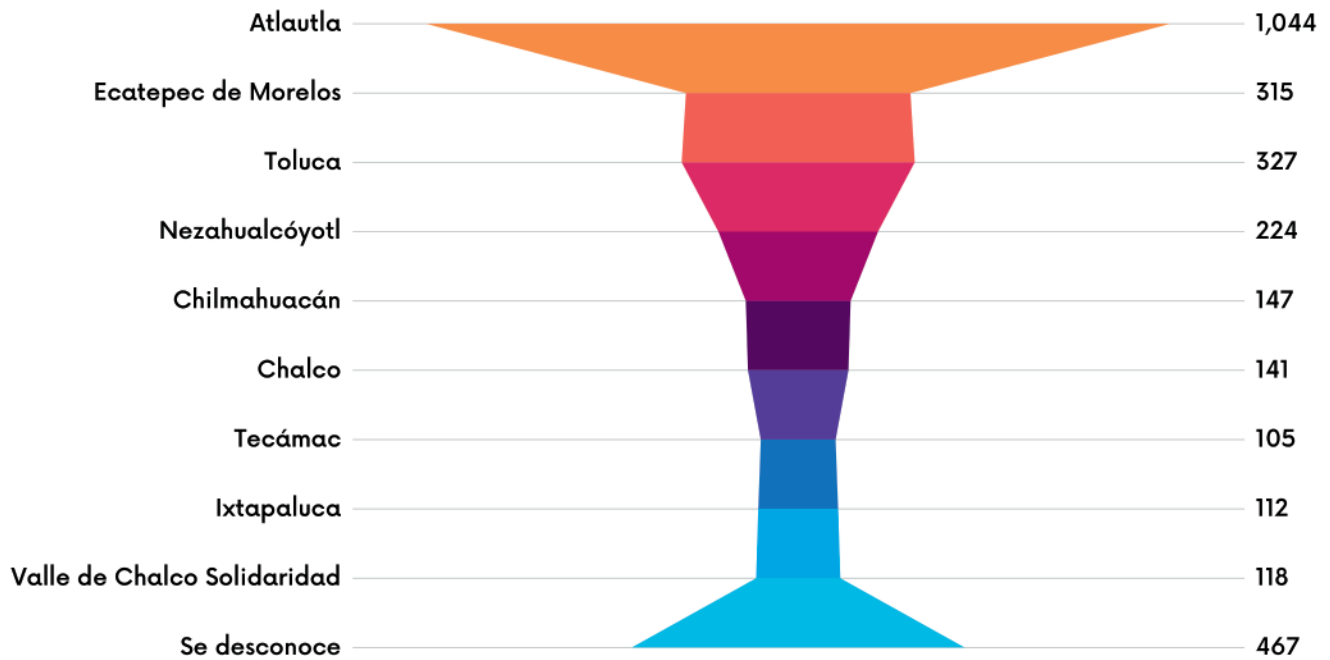
En esta parte del capítulo, se realizó un análisis tanto cuantitativo como cualitativo basado en el reporte “Información de incidencia delictiva y Estadísticas de llamadas de emergencia al número único 9-1-1” con información al corte de junio 2021 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los delitos seleccionados para este análisis son: desaparición, feminicidio, homicidio doloso, lesiones dolosas, violencia familiar, violación, trata de personas, tráfico de menores y secuestro. Los datos arrojados sobre el delito de desaparición fueron obtenidos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO). Esto con el objetivo de evidenciar la posición en que se encuentra el Estado de México en comparación a los demás estados que conforman la República Mexicana y en comparación a los estados que ocupan los primeros cinco lugares de los delitos cometidos.

Es de suma importancia tomar en cuenta que los datos recopilados y analizados se encuentran justificados por casos sucedidos en la vida real, donde algunos de ellos son redactados por las víctimas directas u ofendidos que los sufrieron. Esto con la intención de humanizar las cifras ya que cada número representa a una mujer o niña que ha sufrido la terrible violencia a la que se enfrentan las mujeres mexiquenses diariamente.

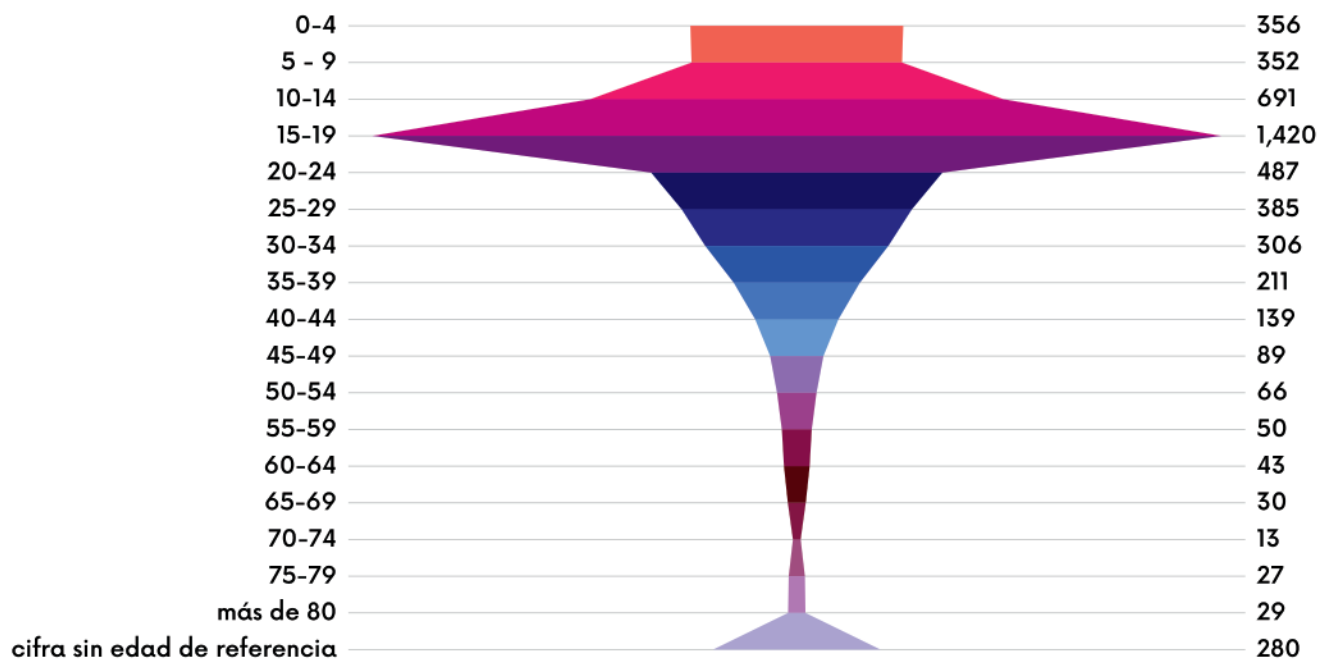


Desaparición

Gráfica 1. Municipios pertenecientes al Estado de México con más de 100 mujeres desaparecidas y no localizadas (1969-2022)



Gráfica 2. Mujeres desaparecidas por edad (1969-2022)



Gráfica 3. Mujeres desaparecidas y no localizadas (2012-2022)



En el Estado de México, los municipios que contienen a más de 100 mujeres desaparecidas y no localizadas desde la creación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO) hasta el año 2022 son: Atlautla (1,044), Toluca (327) y Ecatepec (315) (gráfica 1).

En cuanto a mujeres desaparecidas por edad desde 1969 hasta el 2022 son un total de 4,974 desaparecidas registradas, de las cuales 1,420 son adolescentes (15 -19 años), siendo este el grupo más vulnerable. En el segundo grupo en esta escala se encuentran las niñas (10- 14 años) con 691 casos de mujeres desaparecidas y el tercero es ocupado por las adultas jóvenes (20-24 años) con 487 casos registrados (gráfica 2).

Refiriéndonos al periodo ubicado entre el año 2012 y el 2022, existen un total de 2,892 mujeres desaparecidas y no localizadas. Por orden de denuncias reportadas, el año 2021 ocupa el primer lugar (618) seguido del 2016 (365) y el año 2017 (365) (gráfica 3).

Caso de desaparición

Estas cifras podemos darles vida con el caso de Daniela Mabel, narrado por su madre, Ana Laura Curiel:

"Hace poco más de 7 años desapareció mi hija Daniela Mabel en Tlalnepantla de Baz. Mi hija desaparece después de una pelea entre ella y el padre de su hijo después de que ella regresaba del trabajo. Ella sufría violencia familiar. La hemos buscado con la indiferencia del padre de su hijo y autoridades. Dejó un bebe de tres años, el cual también sufría y era testigo de esta violencia.

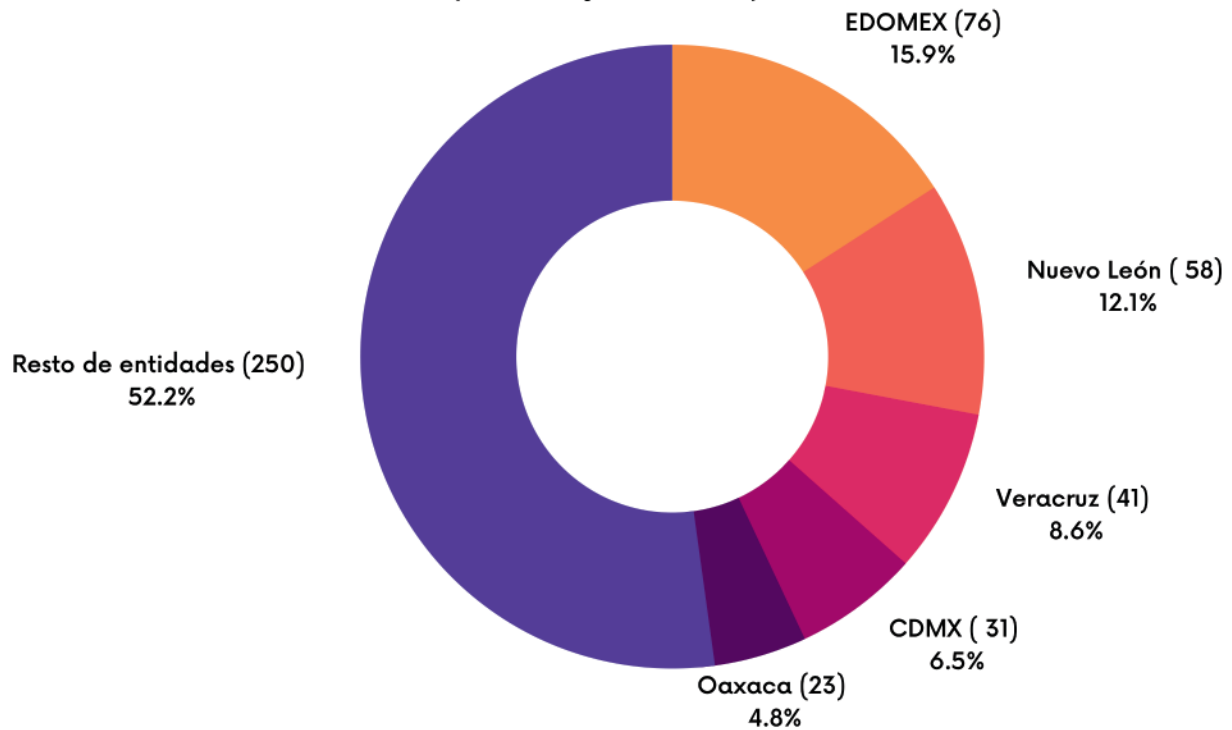
A pesar de que hemos hecho de todo, la hemos buscado por todas partes, seguimos sin indicios confiables para traerla de vuelta a casa. Entre la indolente atención de las autoridades y falta de compromiso para hacer su trabajo, como familia vivimos uno de los peores escenarios de incertidumbre en el estado de México . Ha existido la revictimización y discriminación al estar en búsqueda de la verdad y la justicia.

Como mujeres no solo sufren las víctimas sino también las madres".

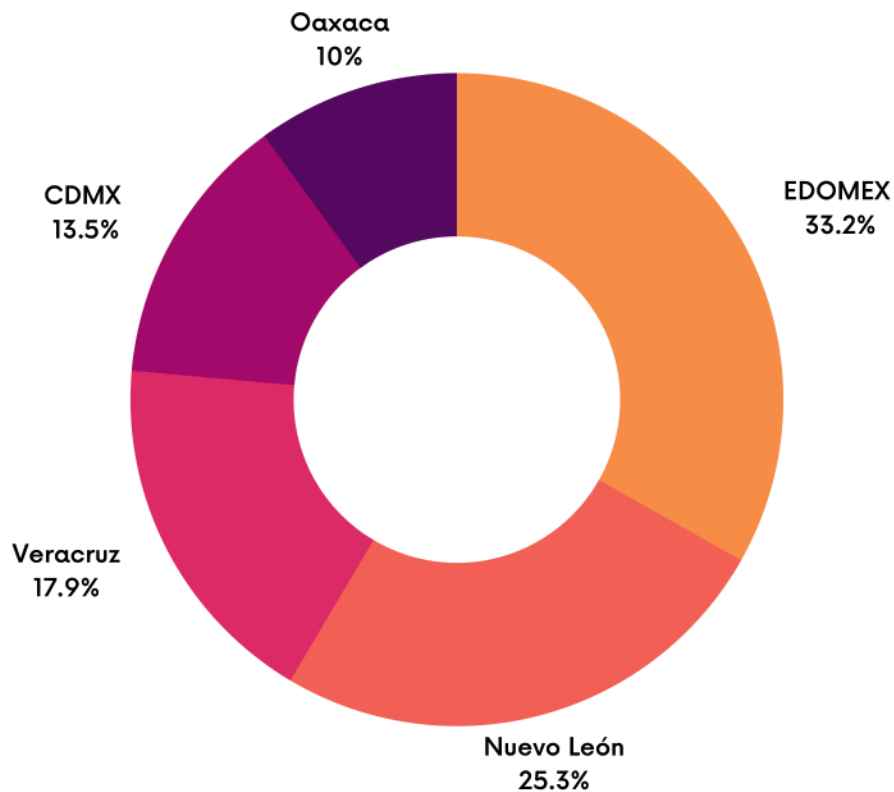


Feminicidio

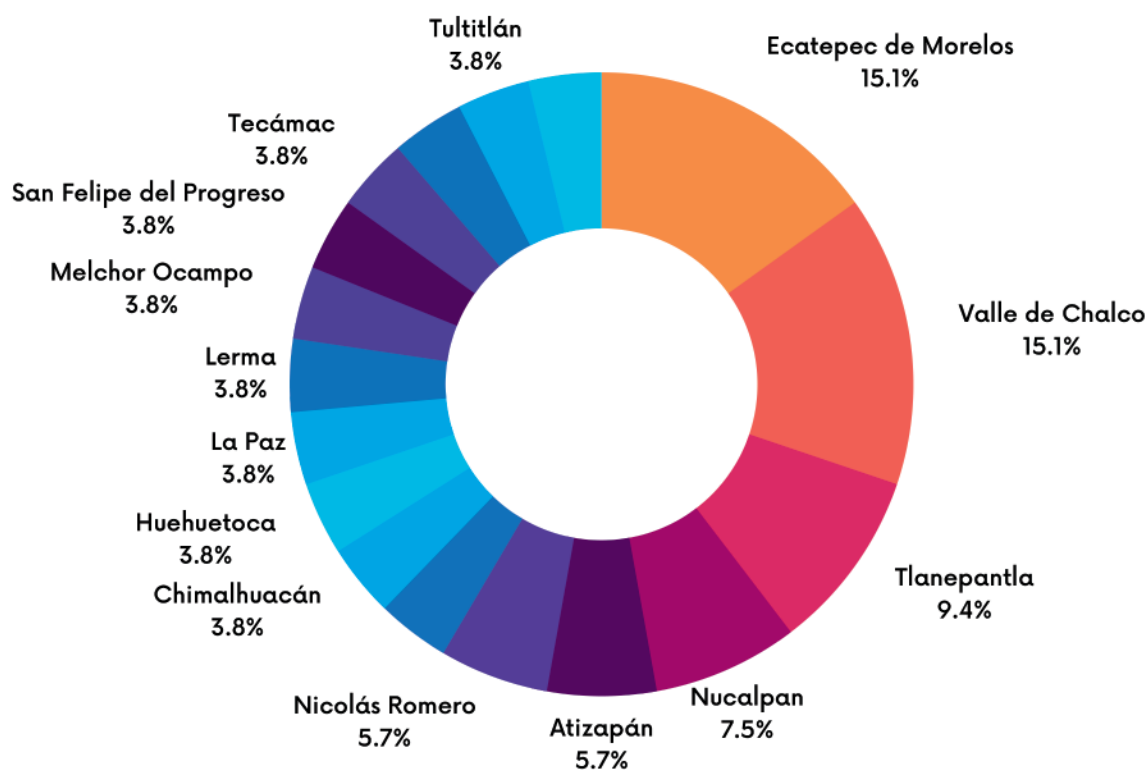
Gráfica 1. En referencia al total de estados que conforman la República Mexicana en cuanto a presuntas víctimas de feminicidio (enero - junio 2022)



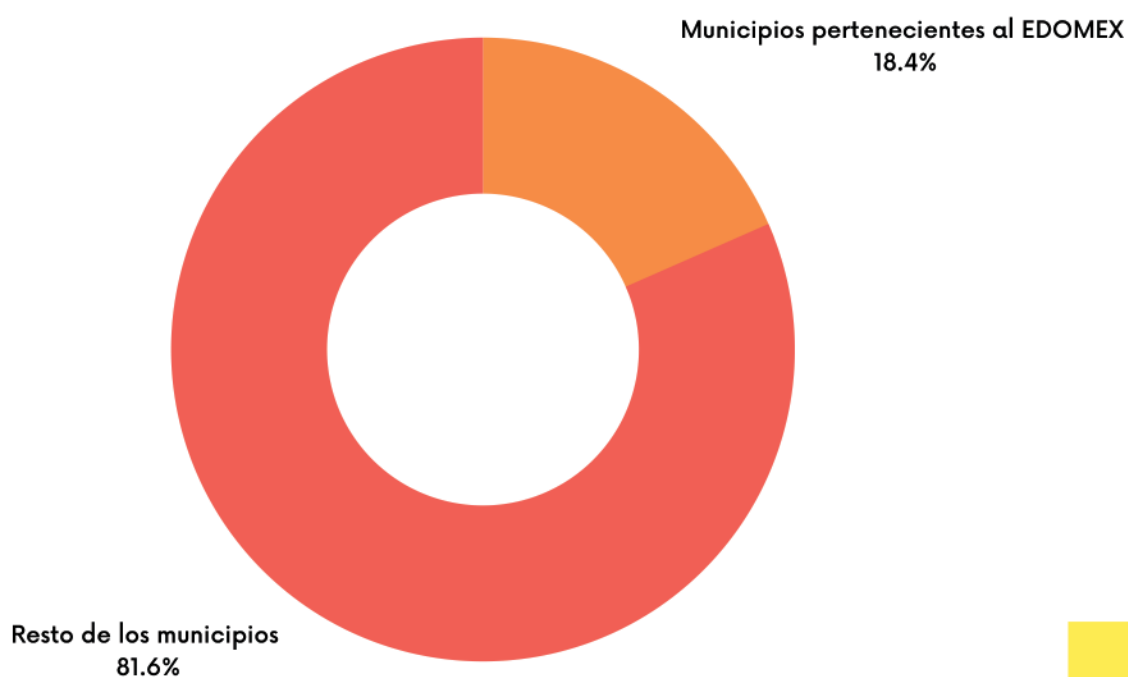
Gráfica 2. En referencia al total de los 5 principales estados que cuentan con presuntas víctimas de feminicidio (enero - junio 2022)



Gráfica 3. Municipios del Estado de México que pertenecen a los 100 principales municipios de la República Mexicana con incidencia en presuntos feminicidios (enero - junio 2022)



Gráfica 4. Porcentaje que ocupan los municipios pertenecientes al Estado de México que forman parte de los 100 principales municipios con incidencia en presuntos feminicidios (enero - junio 2022)



Respecto al delito de feminicidio, el Estado de México ocupa el primer lugar (15.9%) en referencia a todas las entidades federales, perteneciendo de esta manera a los principales cinco estados del país donde se comete el delito (gráfica 1). Respecto a los principales cinco estados que se encuentran en esta posición, abarca el 33.2% del total (gráfica 2).

En cuanto a los municipios que pertenecen a los cien principales con incidencia en presuntos feminicidios, el Estado de México cuenta con dieciocho municipios que se ubican en esta categoría, los cuales son: Ecatepec (14.5%), Valle de Chalco (14.5%), Tlalnepantla (9.1%), Naucalpan (7.3%), Atizapán (5.5%), Nicolás Romero (5.5%), La Paz (3.6%), Lerma (3.6%), Temoaya(3.6%), Tultitlán (3.6%), Zinacantepec (3.6%) y Zumpango (3.6%) (gráfica 3), ocupando el 18.4% del total en comparación a los demás municipios pertenecientes al resto de los estados (gráfica 4).

Caso de feminicidio

Podemos darle sentido a estos números al hablar del caso de Maisha Pamela. El 9 de mayo del 2020, Eleocadia, su madre, vió por última vez a su hija cuando salió a trabajar. Eran vacaciones y Pamela se quedó en casa trabajando en la tiendita familiar. Ese día, Eleocadia recibió una llamada; le dijeron que a su hija la habían lastimado, por lo que salió de su trabajo y fue a buscarla. Fue así que encontró sin vida el cuerpo de Maisha Pamela al interior de un tambo de agua en el municipio de Temoaya, pueblo otomí donde la familia residía.

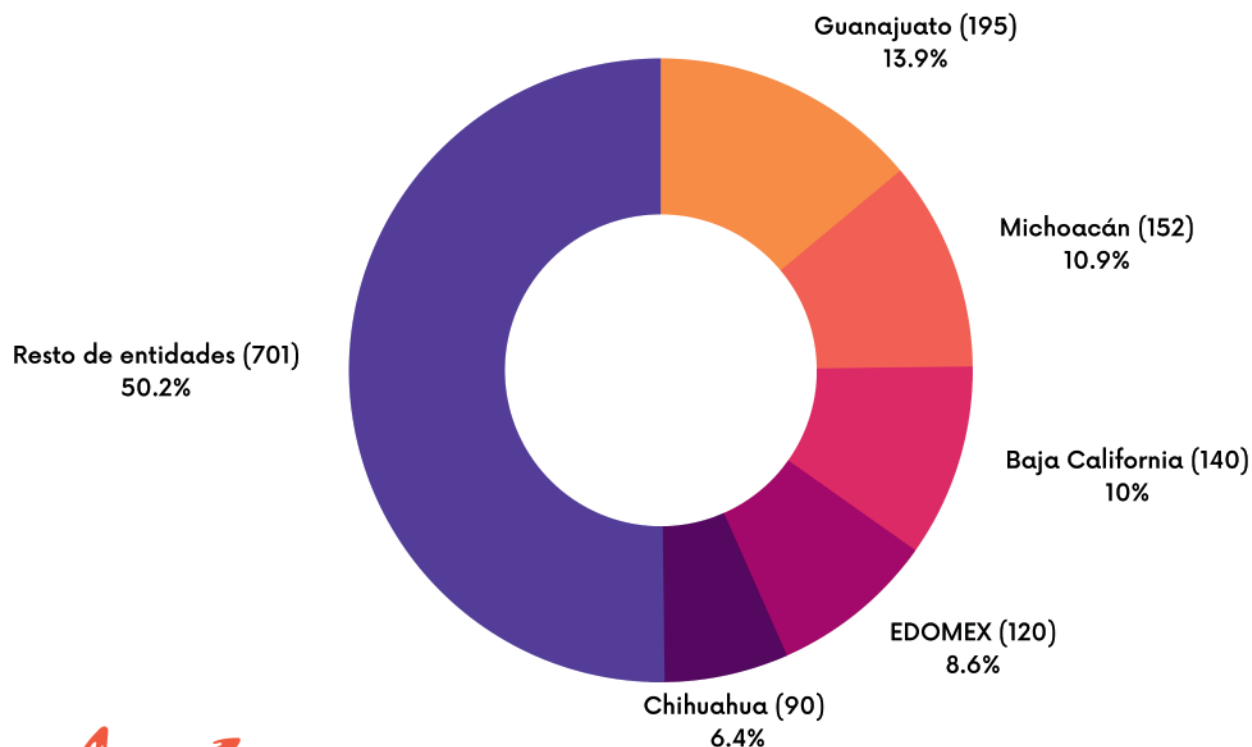
Durante la investigación sobre los hechos y la realización de peritajes especializados con perspectiva de género han sido lentos, de manera que se han tenido que realizar diversas diligencias de manera privada para no retrasar más el acceso a la justicia de los familiares.

En la actualidad, el probable feminicida Luis "N" ya ha sido vinculado a proceso y la familia se encuentra a la espera del juicio oral en el que se pueda condenar al responsable.

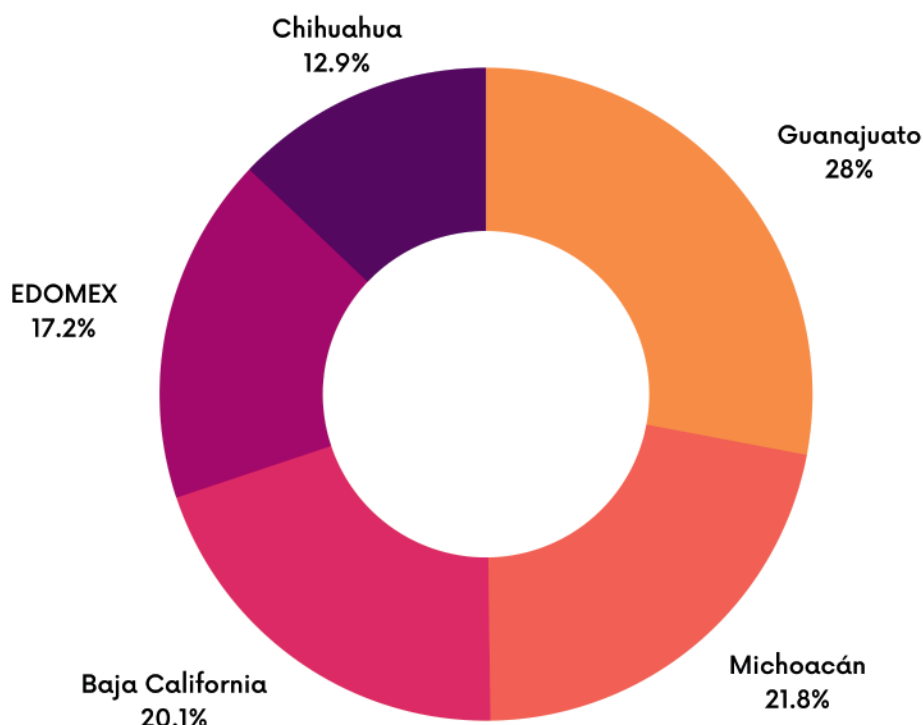
¿Te interesa profundizar en el caso de Maisha Pamela entre otros casos de desaparición y feminicidio y violencia sexual? da click aquí: <https://www.imdhd.org/category/casos>

Homicidio doloso

Gráfica 1. En referencia al total de estados que conforman la República Mexicana en cuanto a presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso (enero- junio 2022)



Gráfica 2. En referencia al total de los 5 principales estados que cuentan con presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso (enero- junio 2022)



Respecto al delito de homicidio doloso, el Estado de México ocupa la cuarta posición (8.6%) en referencia a todas las entidades federales, perteneciendo de esta manera a los principales cinco estados del país donde se comete el delito (gráfica 1). Respecto a los principales cinco estados que se encuentran en esta posición, abarca el 17.2% del total (gráfica 2).



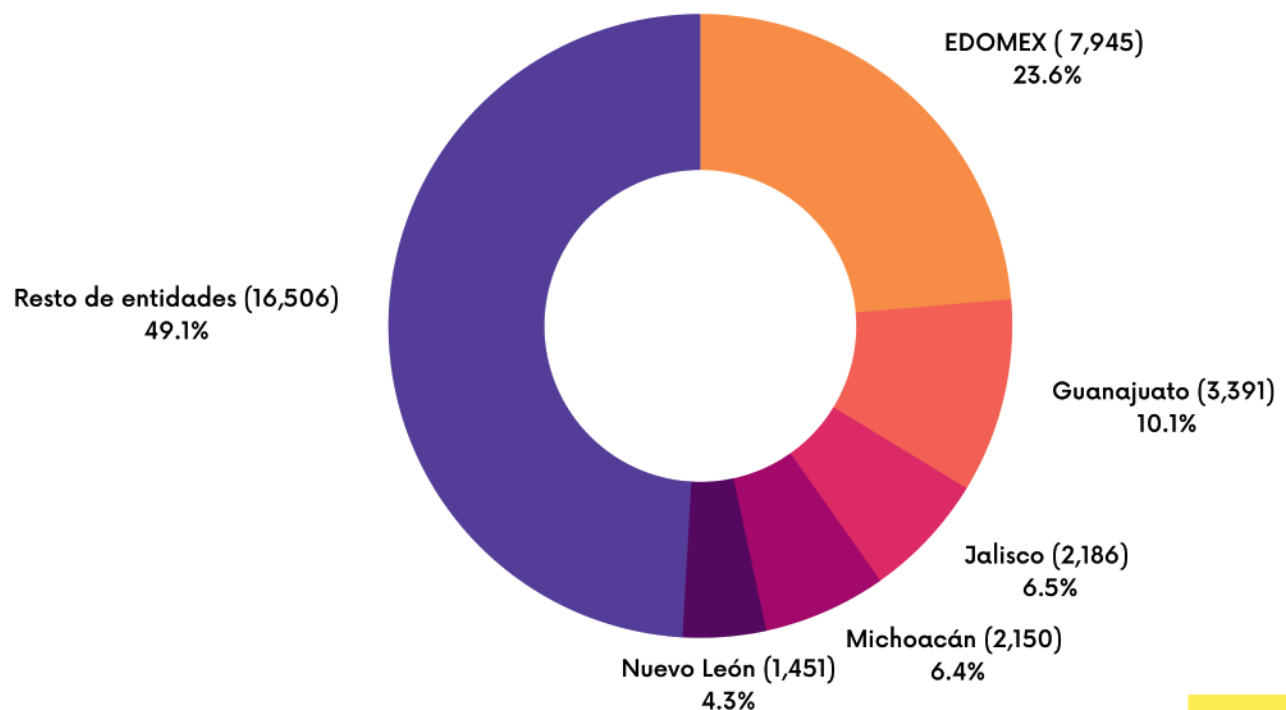
Caso de homicidio doloso

Podemos ver reflejados estos números en el caso de Rocío, suscitado el 25 de mayo de 2022 en la localidad de Tepetzotlán, Estado de México. Según el testimonio de las autoridades del municipio, la pareja sentimental de Rocío, Juan, la agredió causándole lesiones físicas hasta llegar a la muerte. Más tarde, el sujeto se deshizo del cuerpo de Rocío aventándolo a una laguna. Los vecinos del lugar alertaron al Sistema de Emergencia con la finalidad de que el cuerpo fuera rescatado por las autoridades.

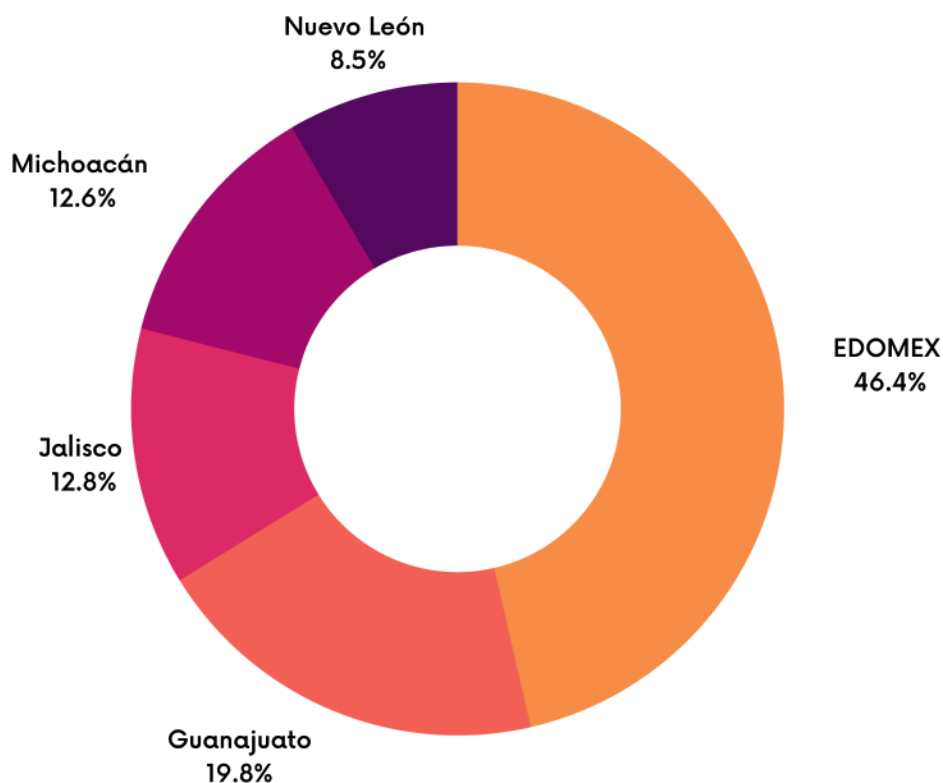
Posteriormente, los familiares fueron avisados de lo acontecido y lograron identificarla. Hasta el momento, el caso se encuentra en investigación y las autoridades realizaron una orden de aprehensión al sospechoso.

Lesiones dolosas

Gráfica 1. En referencia al total de estados que conforman la República Mexicana en cuanto a presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas (enero- junio 2022)



Gráfica 2. En referencia al total de los 5 principales estados que cuentan con presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas (enero- junio 2022)



Respecto al delito de lesiones dolosas, el Estado de México ocupa la posición número uno (23.6%) en referencia a todas las entidades federales, perteneciendo de esta manera a los principales cinco estados del país donde se comete el delito (gráfica 1). Respecto a los principales cinco estados que se encuentran en esta posición, abarca el 52.3% del total (gráfica 2).



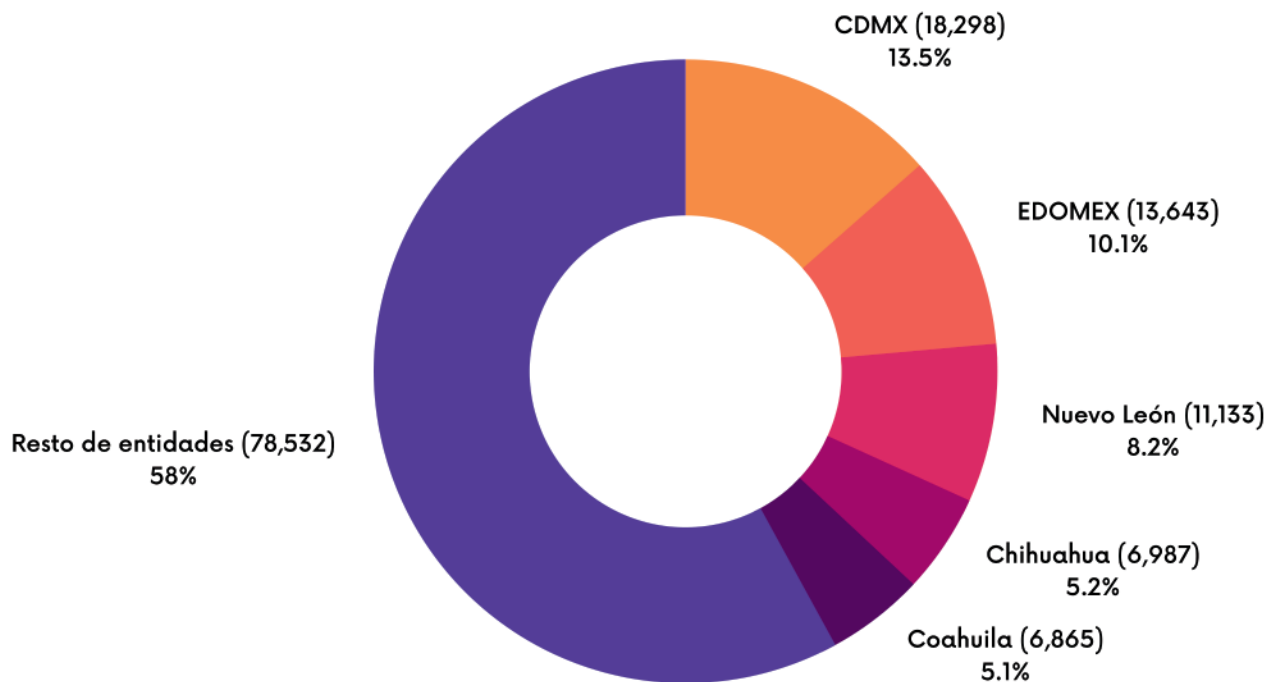
Caso de lesiones dolosas

Con esta información, podemos mencionar el delito ocurrido en la unidad habitacional "Hogares de Atizapán" Estado de México, donde una mujer en un convivio comenzó una discusión con su esposo, por lo que una de las vecinas decidió interferir. La mujer que se encontraba en la pelea agredió verbal y físicamente a la otra hasta amputarle un dedo.

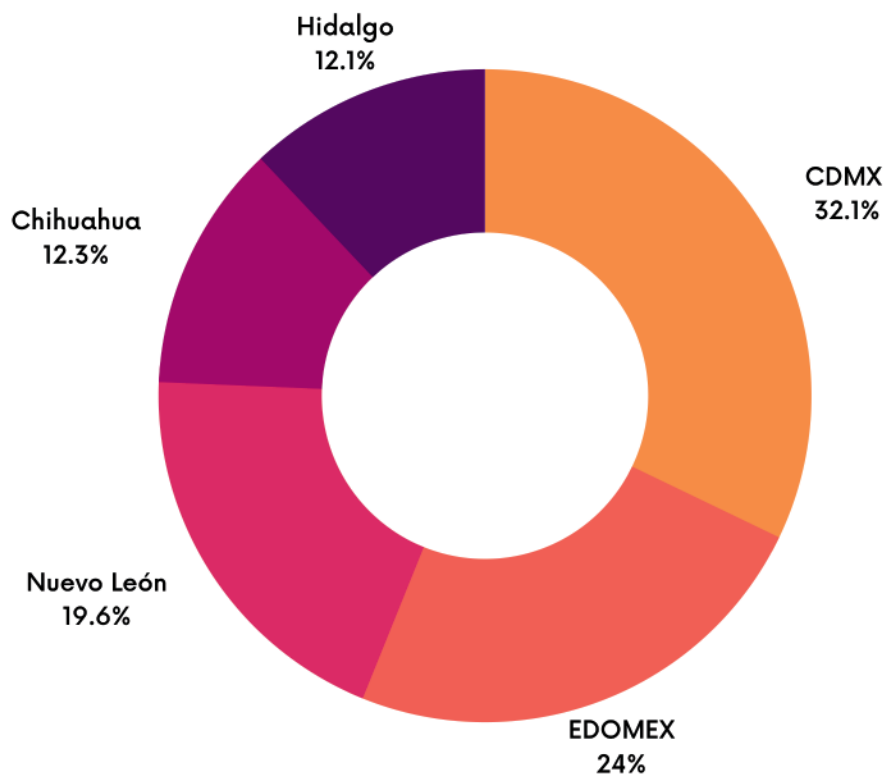
Los hechos fueron denunciados por parte de la víctima ante la Fiscalía mexiquense, dando como consecuencia a una indagatoria por el hecho delictuoso de lesiones dolosas. La sospechosa fue capturada en el mes de junio de este año y se encuentra ingresada en el Penal de Barrientos, Tlalnepantla.

Violencia familiar

Gráfica 1. En referencia al total de estados que conforman la República Mexicana en cuanto a presuntas mujeres víctimas de violencia familiar (enero - junio 2022)



Gráfica 2. En referencia al total de los 5 principales estados que cuentan con presuntas en cuanto a presuntas mujeres víctimas de violencia familiar (enero - junio 2022)



Respecto al delito de violencia familiar, el Estado de México ocupa la posición número dos (10.1%) en referencia a todas las entidades federales, perteneciendo de esta manera a los principales cinco estados del país donde se comete el delito (gráfica 1). Respecto a los principales cinco estados que se encuentran en esta posición, abarca el 24% del total (gráfica 2).



Caso de violencia familiar

Podemos ejemplificar estos números con el caso de Brenda, ella lo narra así:

“En el año 2018, en Cuautitlán Izcalli, denuncié a mi ex pareja dado que se había llevado a mis hijos, en una visita normal, y posteriormente no regresó con ellos ni me contesto las llamadas y mensajes. Su familia y amigos me lo negaron sabiendo dónde estaba. Acudí al centro de justicia de Cuautitlán Izcalli a interponer una denuncia por violencia familiar. No era la primera vez que lo hacía y el motivo por el que me separé de él fue porque cometía violencia económica, patrimonial, psicológica contra mí y mis hijos.

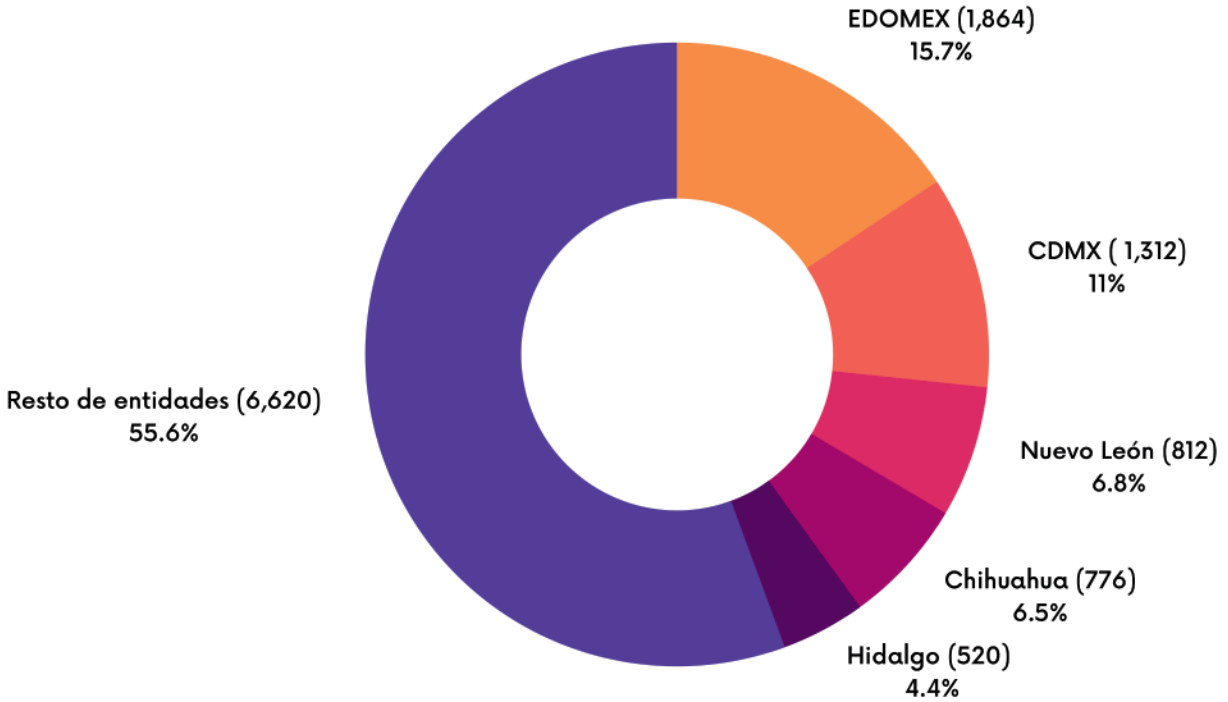
Mientras viví con él siempre me robó dinero, no trabajaba, me manipulaba, celaba, revisaba mi celular y dispositivos. Hacía acusaciones falsas de mí sobre que yo le engañaba y esa era su excusa para violentarme. A mis hijos los descuidaba y siempre estuvieron enfermos bajo su cuidado; a mis hijos les mintió sobre que yo les había abandonado, incluyendo a la escuela donde les metió y a nuestras amistades en común.

Después de un proceso de casi dos años pude recuperar de nuevo a mis hijos que ante el MP (Ministerio Público) declararon haber sido “robados” por su papá. Para que la institución del centro de justicia se pusiera a trabajar e hiciera lo pertinente tuvo que existir presión”.

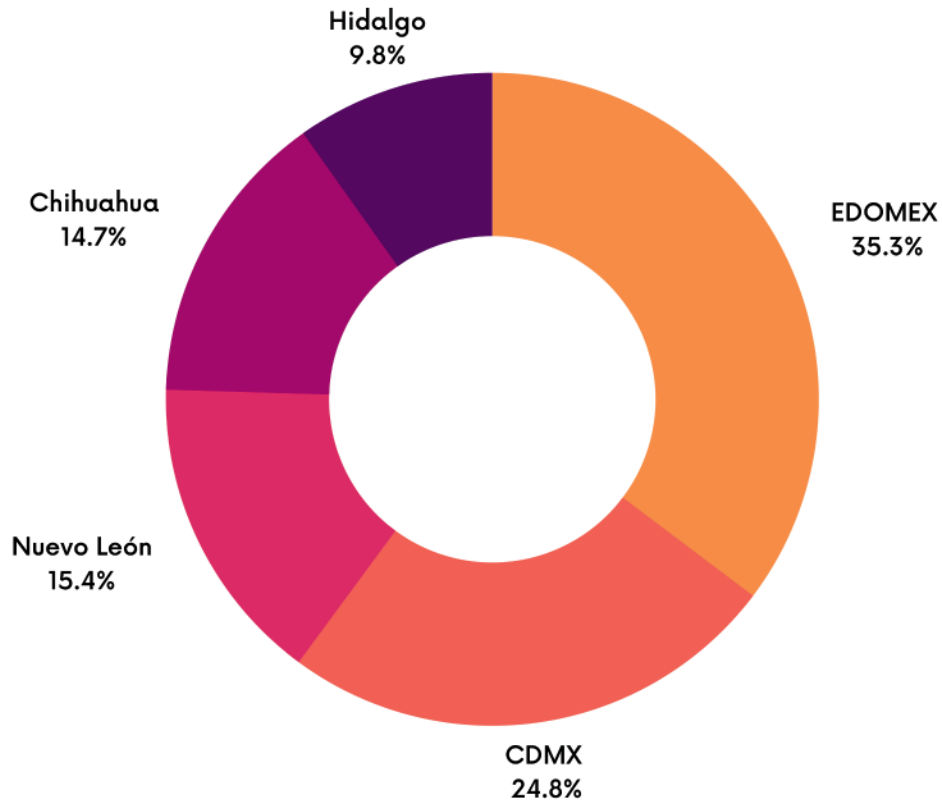


Violación

Gráfica 1. En referencia al total de estados que conforman la República Mexicana en cuanto a presuntas mujeres víctimas de violación (enero - junio 2022)



Gráfica 2. En referencia al total de los 5 principales estados que cuentan con presuntas en cuanto a presuntas mujeres víctimas de violación (enero - junio 2022)



Respecto al delito de violación, el Estado de México ocupa la posición número uno (15.7%) en referencia a todas las entidades federales, perteneciendo de esta manera a los principales cinco estados del país donde se comete el delito (gráfica 1). Respecto a los principales cinco estados que se encuentran en esta posición, abarca el 35.3% del total (gráfica 2).

Caso de violación

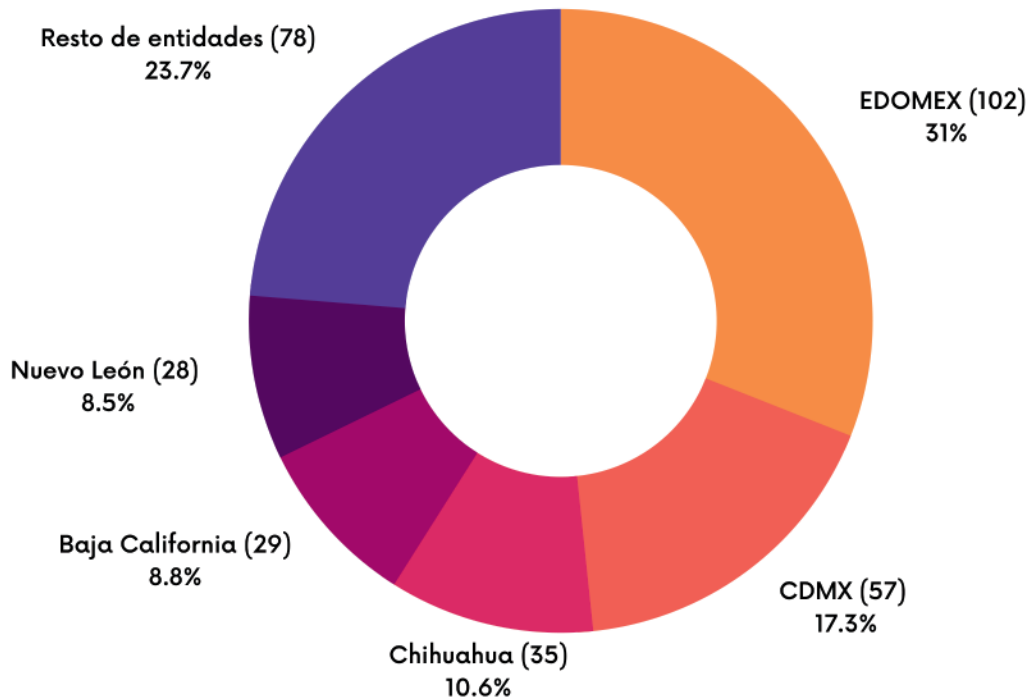
Con esta información, podemos mencionar lo que le ocurrió a Abigail en Ecatepec, Estado de México en el año 2021. Abigail, de 20 años de edad, decide comenzar a trabajar en una gasolinera en Ecatepec para poder pagarse sus estudios. En su primer día de trabajo, el gerente de la tienda y el despachador de la estación de bombas abusan sexualmente de ella. Mientras sucedía el acto, amenazaron a Abigail con un arma blanca diciéndole que sabían dónde vivía y quién era su familia. Al salir de los baños, después de la agresión cometida, Abigail reconoció la presencia de una patrulla y pidió ayuda.

En ese momento, los dos hombres fueron detenidos y se trasladó a la víctima para presentar su denuncia. La FGJEM tardó horas en brindarle atención médica en la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género, perteneciente al municipio de Ecatepec. Fue hasta ese momento que el médico legista confirmó rastros de la violación y se realizó una prueba pericial psicológica.

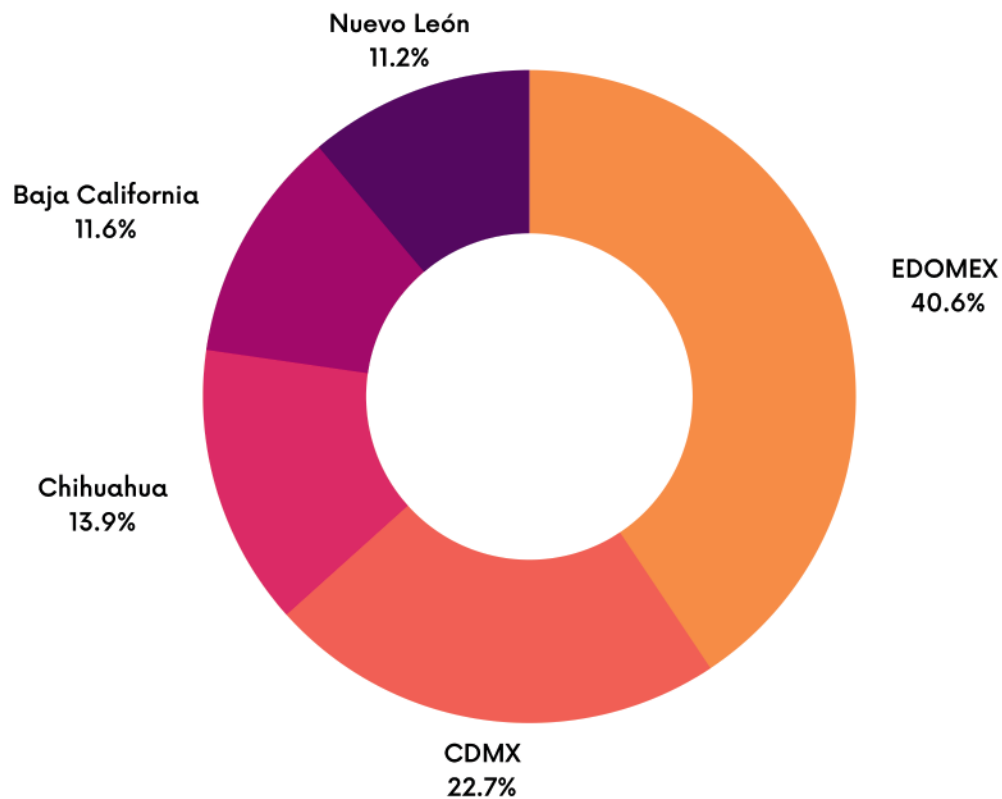
Gracias a los elementos de prueba, los agresores fueron vinculados a proceso por el delito de violación en el Penal de Chiconautla, sin embargo, el camino no fue uno sencillo; a partir de la vinculación a proceso los agresores de Abigail cambiaron distintas veces de defensa y como consecuencia, fue hasta el 2022 que se declaró culpables a los agresores. Aunque la condena fue realizada, los dos agresores apelaron a la decisión del juez, por lo que el caso ahora deberá ser revisado por el Tribunal de Alzada en Ecatepec.

Trata de personas

Gráfica 1. En referencia al total de estados que conforman la República Mexicana en cuanto a presuntas víctimas mujeres de trata de personas (enero- junio 2022)



Gráfica 2. En referencia al total de los 5 principales estados que cuentan con presuntas víctimas mujeres de trata de personas (enero- junio 2022)



Respecto al delito de trata de personas, el Estado de México ocupa la posición número uno (31%) en referencia a todas las entidades federales, perteneciendo de esta manera a los principales cinco estados del país donde se comete el delito (gráfica 1). Respecto a los principales cinco estados que se encuentran en esta posición, abarca el 40.6% del total (gráfica 2).

Caso de trata de personas

Estas cifras pueden ser visualizadas con los casos de trata suscitados en los establecimientos "La Jungla" y "The One", en el año 2020.

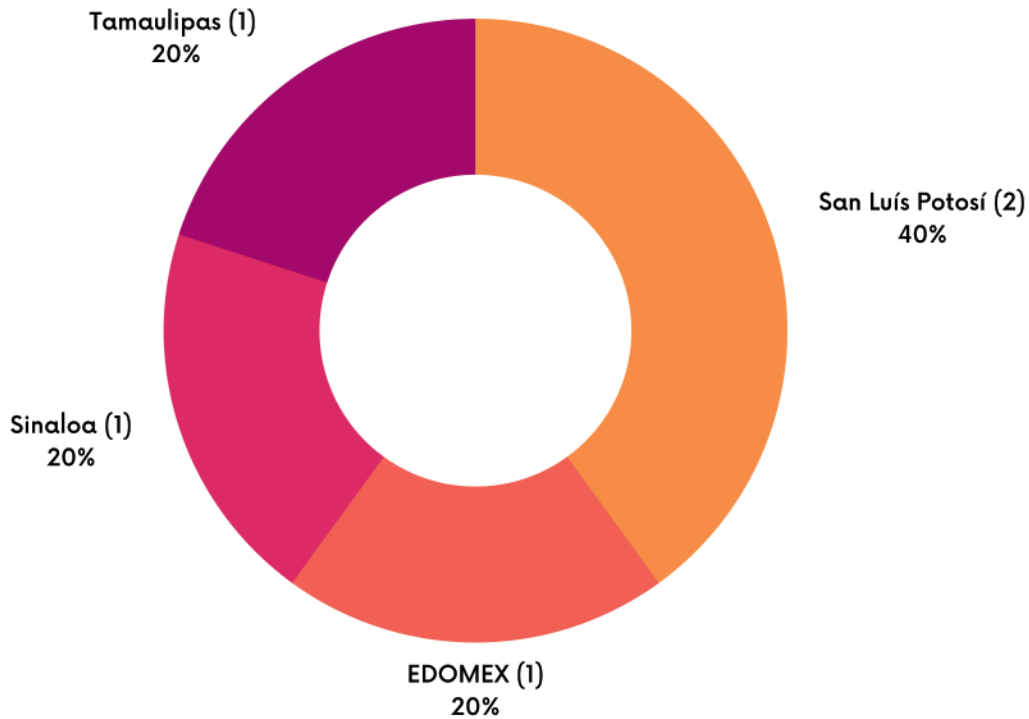
Sobre el primer establecimiento, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México recibió una denuncia anónima que anunciaba la posible trata de mujeres mediante la prostitución. Para obtener más información, se llevó a cabo un cateo autorizado por un juez, lo cual logró la localización de siete mujeres que eran explotadas sexualmente. Las mismas fueron trasladadas a las oficinas de Representación Social con el motivo de realizarles pruebas psicológicas y médicas.

La segunda denuncia fue de un lugar llamado "The One" en la avenida Lopez Portillo, a la altura de la colonia San Mateo Cuauhtepac en Tultitlán. Una de las investigaciones de la policía de la Fiscalía arrojó que existía la posibilidad de trata de mujeres. Dentro de este lugar, fueron localizadas 14 mujeres víctimas de prostitución forzada.

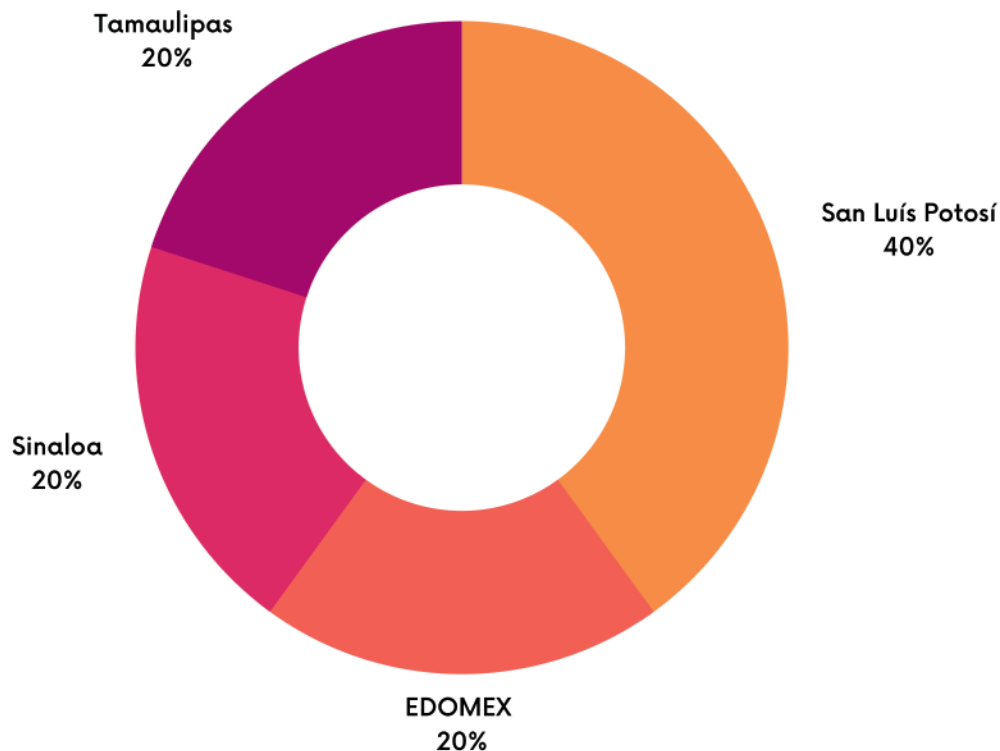
En ambos casos encontraron y aseguraron varios objetos; ropa, lencería, condones, computadoras, medios electrónicos, cámaras de vídeo, costos de los servicios sexuales, tickets de venta y talones de pago.

Tráfico de menores

Gráfica 1. En referencia al total de estados que conforman la República Mexicana en cuanto a presuntas víctimas niñas y adolescentes de tráfico de menores (enero - junio 2022)



Gráfica 2. En referencia al total de los 5 principales estados que cuentan con presuntas víctimas niñas y adolescentes de tráfico de menores (enero - junio 2022)



Respecto al delito de tráfico de menores, el Estado de México ocupa la posición número dos (20%) en referencia a todas las entidades federales, perteneciendo de esta manera a los principales cinco estados del país donde se comete el delito (gráfica 1). Respecto a los principales cinco estados que se encuentran en esta posición, abarca el 20% del total (gráfica 2).

Es importante aclarar que estos cinco estados (San Luís Potosí, Estado de México, Sinaloa y Tamaulipas), son los únicos que cuentan con casos de denuncias de los 32 estados que conforman el país en la agrupación de datos pertenecientes a los meses de enero- junio del 2022.

Caso de tráfico de menores

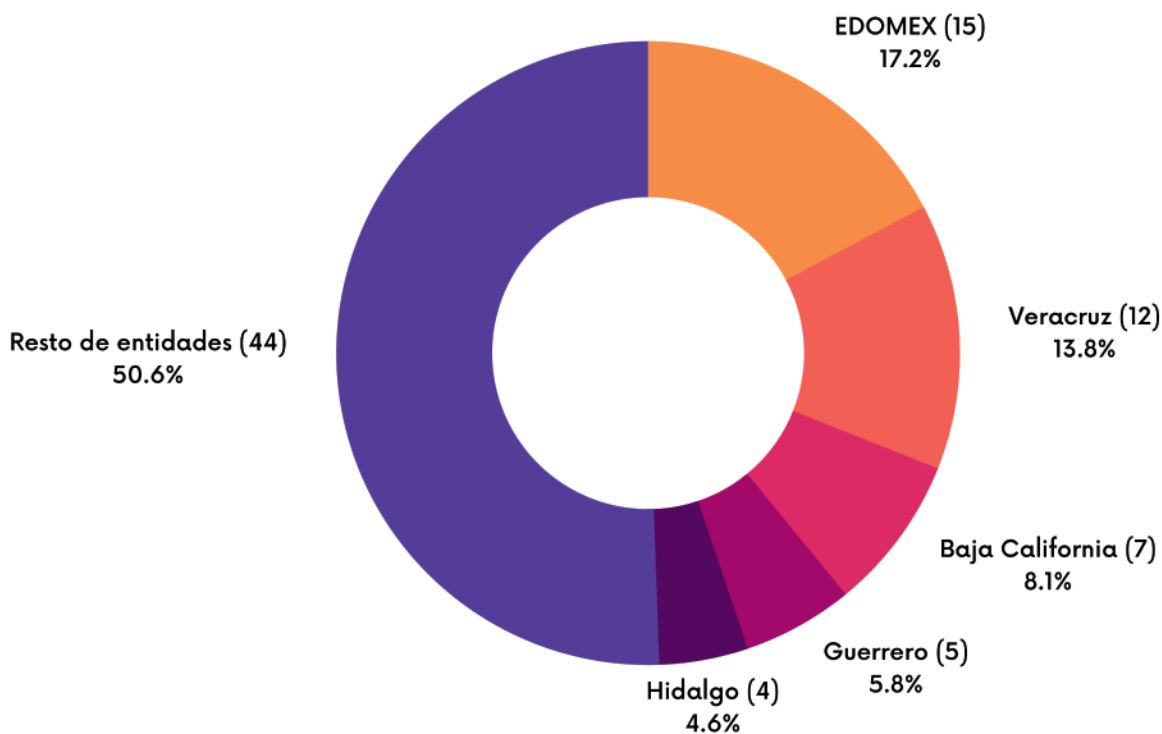
Estos datos podemos ejemplificarlos con el caso de una niña de 14 años que fue regalada por su padre, Gerardo, a un hombre con el que tenía una deuda sin saldar.

El delito ocurrió en el año 2019 cuando la víctima de entonces 14 años fue encerrada y obligada a trabajar dos meses para el susodicho en labores domésticas. La entonces adolescente logró escapar y denunciar ante la Fiscalía, misma que inició una investigación por el delito de trata de menores.

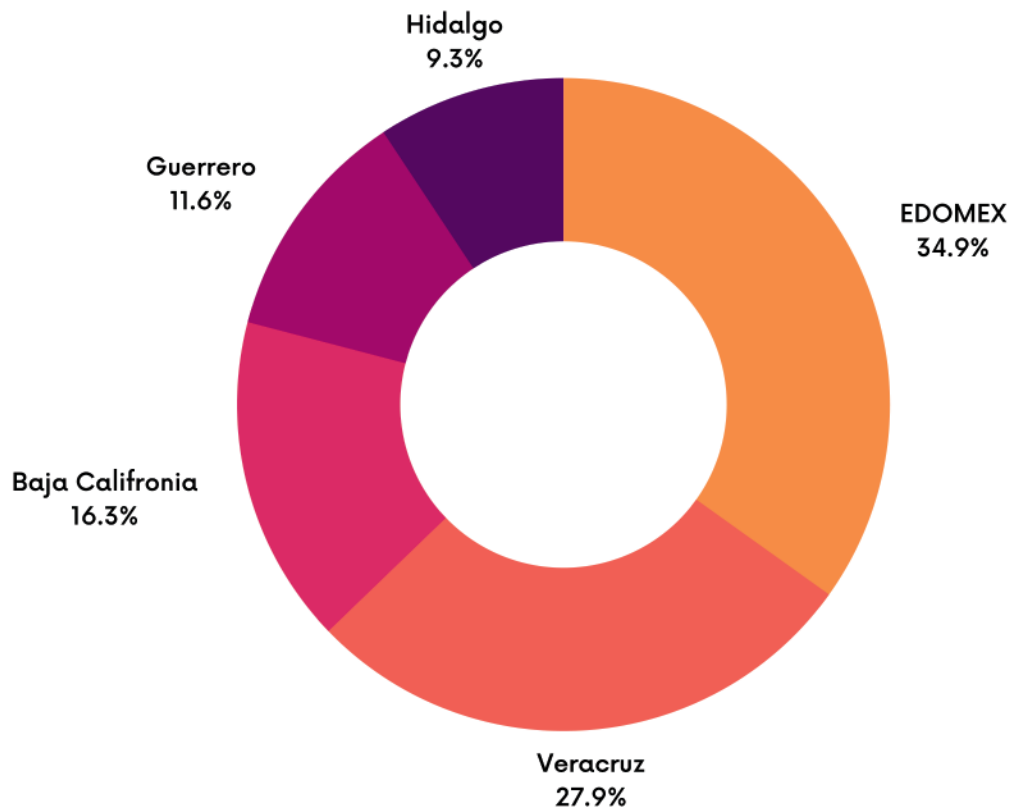
El sujeto fue detenido y vinculado a proceso. Este año, el Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) acreditó la participación de Gerardo en la explotación de su hija. Ahora reside en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Santiaguito, en Almoloya de Juárez.

Secuestro

Gráfica 1. En referencia al total de estados que conforman la República Mexicana en cuanto a presuntas víctimas mujeres de secuestro (enero- junio 2022)



Gráfica 2. En referencia al total de los 5 principales estados que cuentan con presuntas víctimas mujeres de secuestro (enero- junio 2022)



Respecto al delito de secuestro de mujeres, el Estado de México ocupa la posición número uno (32.7%) en referencia a todas las entidades federales, perteneciendo de esta manera a los principales cinco estados del país donde se comete el delito (gráfica 1). Respecto a los principales cinco estados que se encuentran en esta posición, abarca el 34.9% del total (gráfica 2).

Caso de secuestro

Para darle sentido a estos números, podemos hablar del caso de Maricela, Laura Itzel, Carmen Valeria y otra mujer suscitado en el municipio de Texcoco en junio de 2021. La mujer fue secuestrada y dirigida a un domicilio ubicado en la calle Úrsulo Galván.

Al llegar al domicilio, los policías encontraron gritos de auxilio; dentro del departamento, los policías encontraron a tres mujeres: Maricela, Laura Itzel y Carmen Valeria junto con un niño de dieciséis años.

Las personas fueron rescatadas y llevadas a la Fiscalía General de Texcoco.



Conclusión

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, podemos reconocer que en cuanto a el delito de desaparición, entre el 2012 y el 2022, la mayoría de mujeres desaparecidas reportadas fueron en el año 2021 (618), mientras que la mayoría de edad de las mujeres que desaparecen son adolescentes que oscilan entre los 15 y 19 años. En cuanto a los municipios que cuentan con más mujeres desaparecidas, Atlautla ocupa el primer lugar al día de hoy con es el municipio que cuenta con más mujeres desaparecidas al día de 1,044 mujeres. Le sigue Toluca (327) y Ecatepec (315).

Al mismo tiempo, son dieciocho municipios pertenecientes al Estado de México los que se encuentran en la lista de los cien principales municipios de la República Mexicana con incidencia en presuntos feminicidios en el periodo de enero-junio de 2022, representando de esta forma el 18% del total nacional. Ecatepec de Morelos (14.5%), Valle de Chalco (14.5%), Tlanepantla (9.1%), Naucalpan (7.3%) y Atizapán (5.5%) conforman los primeros cinco.

Por último, pero no menos importante, el Estado de México se encuentra ubicado en los primeros cinco lugares de todos los delitos expuestos anteriormente, de los cuales ocupa el primer lugar en: feminicidio (15.9%), lesiones dolosas (23.6%), trata de personas (31%) y secuestro (17.2%) a nivel nacional.

Los casos de Rocío, Brenda, Maricela, Laura Itzel, Carmen Valeria, Abigail, Maisha Pamela, Daniela Mabel, las mujeres víctimas de tráfico encontradas en "La Jungla" y "The One", además de las niñas y mujeres mencionadas en esta Cartilla, son desafortunadamente casos de todos los días; el peligro y la violencia a la que se enfrentan las mujeres y niñas mexiquenses es inminente e innegable ya que viven en uno de los estados más peligrosos para ser mujer.

Fuentes de información

Casos:

- INFOBAE (2022). Cayó presunto feminicida de Rocio, mujer hallada en una laguna de Tepozotlan. Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/05/cayo-presunto-feminicida-de-rocio-mujer-hallada-en-una-laguna-de-tepotzotlan/>.
- Diario de México (2022). María Yenni fue detenida por lesionar y amputarle el dedo a su vecina. Recuperado de: <https://www.diariodemexico.com/mi-ciudad/maria-yenni-n-fue-detenido-por-lesionar-y-amputarle-el-dedo-su-vecina>
- García, Zuleyma (2021). Liberan a víctima de secuestro y detienen a cuatro presuntos plagiarios en Texcoco. Milenio. Recuperado de: <https://www.milenio.com/policia/liberan-victima-secuestro-detienen-plagiarios-texcoco>.
- Almaraz, Lau (2020). Entre ropa y lencería, rescatan a 21 mujeres víctimas de trata en el Edomex. Recuperado de: <https://news.culturacolectiva.com/mexico/rescatan-a-21-mujeres-victimas-trata-en-estado-de-mexico/>
- El Informador (2022). Edomex: Hombre entrega a su hija de 14 años para pagar una deuda; es detenido. Recuperado de: <https://www.informador.mx/mexico/Edomex-Hombre-entrega-a-su-hija-de-14-anos-para-pagar-una-deuda-es-detenido-20220620-0112.html>
- Gómez, Nancy (2022). La historia de Abi: ¿Qué es ser una víctima de violación en el Estado de México y exigir justicia? Informador MX. Recuperado de: <https://www.sdpnoticias.com/estados/edomex/justicia-para-abi-victima-de-violacion-exige-a-tribunal-del-estado-de-mexico-sentencia-firme-contrasus-agresores/>
- IMDHD (2022). Caso Maisha Pamela. Recuperado de: <https://www.imdhd.org/casos/feminicidio/maisha-pamela/>

Registros:

- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022). Información de incidencia delictiva y Estadísticas de llamadas de emergencia al número único 9-1-1. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/1ZYllcpOfriINFGxGWJUjUEqeMhevqrKn4/view>
- Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) (2022). Recuperado de: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

TEMA 3. HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO



OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROTEGER, RESPETAR Y CUMPLIR

El Estado tiene la responsabilidad de contar con instituciones eficientes que contengan marcos jurídicos que velen por la seguridad y la vida digna de todos los seres vivos.

La obligación de proteger exige que los Estados cuiden a las personas contra toda clase de abusos correspondientes a agentes externos e internos, o agentes que pertenezcan al mismo Estado. Esta obligación contiene, al mismo tiempo, el deber de prevenir y reparar las graves violaciones que se cometan a través de la promulgación de leyes que adopten medidas de protección, prevención y reparación en caso de que se presenten amenazas en contra de las y los individuos.

Sobre la obligación de respetar, los Estados se encuentran obligados a no intervenir de ninguna manera en el pleno goce de los derechos humanos. Esto quiere decir que el Estado Mexicano y sus órganos constituyentes no pueden interferir en las creencias religiosas, en la educación que se elige para las infancias o en las decisiones personales de cada individuo.

En cuanto a la obligación de cumplir, los Estados deben de crear leyes que faciliten la toma de medidas positivas que aseguren el ejercicio de los derechos humanos con base en sus recursos, sin embargo, estos no son un impedimento ni excusa para la creación de condiciones jurídicas e institucionales para el disfrute y ejercicio de los derechos.



El abandono de la mujer en la creación de normas refleja un prejuicio masculino sobre la falta de necesidad de creación de marcos regulatorios que visibilice la violencia sexual, abusos y distintos crímenes que se cometen contra las mujeres por el hecho de serlo, aunque en la Declaración de los Derechos Humanos se afirme que ambos sexos tengan acceso jurídico por igual.

Cuadro I. Caso aplicado al respeto, protección y cumplimiento de los derechos de las mujeres y las niñas



Respetar	Los y las miembros pertenecientes al Sistema Público de Salud no realizarán esterilizaciones forzadas ni implementarán métodos anticonceptivos sin el consentimiento de la mujer.
Proteger	El Artículo 4 de la Constitución Mexicana establece que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el esparcimiento y número de sus hijos o hijas*.
Cumplir	Se aplicará el artículo 199 quintus del Código Penal, donde se establece que aquella persona que cometa el delito de esterilidad sin consentimiento, se le impondrán de cuatro a siete años de prisión y hasta setenta días de multa, así como el pago total de la reparación de daños y perjuicios ocasionados, incluyendo, dado el caso, el procedimiento correspondiente para la reversión. Al mismo tiempo, se le retirará la cédula profesional y se realizará una suspensión del empleo o profesión por un plazo igual al de la pena hasta la inhabilitación definitiva. Si la persona que realizó la esterilización forzada pertenece al sector público, se le privará del empleo, cargo o comisión pública que ha desempeñado hasta el momento**.



*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.] Cap. 1. Art. 4. 1917, reformas y ediciones 2015.

**Sesma, Ingrid (2013).

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Como consecuencia de la ola de feminicidios sucedidos en Ciudad Juárez, Chihuahua en el año 2007, un grupo de mujeres feministas mexicanas presentaron ante el Congreso la propuesta de una ley que reconociera, previniera, protegiera y sancionara las desigualdades y violencias a las que las mujeres mexicanas se enfrentan diariamente. Gracias a esta lucha nació la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que se encuentra fundamentada en la Convención Interamericana Belém do Pará o Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que reclama la libertad, el goce y el ejercicio de los derechos de las mujeres en la región.

Esta Ley tiene como principal objetivo mantener la gestión entre los diversos sectores que integran al Estado (municipios, estados, instituciones) y la sociedad (sector privado y social) para crear herramientas que garanticen su desarrollo integral así como el bienestar emocional, físico, mental y social. Para llegar a esta meta, cada una de las entidades federativas cuentan con la obligación de expedir leyes así como destinar parte de su presupuesto para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el capítulo anterior definimos los diversos tipos de violencias a las que se enfrentan las mujeres, ahora, en esta sección, mencionaremos las acciones establecidas por La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para asistir la violencia familiar, violencia laboral, hostigamiento o acoso, violencia en la comunidad y violencia feminicida, que son las violencias que la misma atiende.



Cuadro 2. Adaptación de la asistencia que brinda la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Tipo de violencia	Cómo actúa la Ley
Violencia familiar	<p>El Estado tiene la responsabilidad de...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar atención psicológica y asesoramiento jurídico que sea de calidad y gratuito. • En caso de ser necesario, estipular el alejamiento del agresor con respecto a la víctima y socorrer la instalación de la misma en refugios que salvaguarden su seguridad a sí como la de sus hijos o hijas (en ninguna de estas instalaciones podrá trabajar alguna persona que haya sido sancionada por ejercer violencia).
Violencia laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar leyes dentro de los espacios de trabajo o centros educativos que aseguren el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia. • Socializar la prevención de actos violentos contra las mujeres en los lugares de trabajo o en los centros educativos.
Hostigamiento y acoso sexual	<ul style="list-style-type: none"> • Formar mecanismos y leyes que promuevan la erradicación del hostigamiento y/o acoso en las instituciones privadas o públicas. • Evitar la sobrevictimización de la mujer que haya sufrido este delito. • Brindar atención psicológica a la víctima. • Aplicar sanciones para las personas que se encuentran en un mayor rango o jerarquía.

<p>Violencia en la comunidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Motivar la reeducación libre de estereotipos que recaen sobre las mujeres, como: los cuidados, la maternidad obligatoria, la necesidad de que todas las mujeres ocupen un cuerpo delgado porque si no, nadie las querrá, etc. • Implementar un sistema de monitoreo de conductas violentas de los agresores a través del establecimiento de un banco de datos, esto con el motivo de contar con el intercambio de los mismos entre las instituciones.
<p>Violencia feminicida</p>	<p>La Ley General cumple con dos instrumentos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaratoria de Alerta de violencia de Género • Reparación de daños hacia las víctimas <p>El Estado mexicano tiene el deber de reparar el daño a la víctima conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El derecho a una justicia pronta, esto implica la sanción a los culpables del delito. • Medidas de satisfacción que logren la reparación y prevención de futuras violencias, entre ellas, corresponde al Estado la verificación de los hechos y la publicación de la verdad.



Existen otros mecanismos que se derivan de la creación de la Ley General que son útiles para combatir las violencias que se ejercen contra las mujeres en el Estado de México. A continuación, un listado de ellos:



LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

En el Estado de México, la violencia que se ejerce contra las mujeres es tal que lo coloca en el primer lugar de feminicidios a nivel nacional, siendo este uno muy peligroso para vivir siendo mujer.

La ley estatal tiene por objeto establecer una coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Al mismo tiempo, establece la necesidad de implementar políticas públicas y acciones gubernamentales que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Página web: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/863>

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Esta secretaría se encarga de promover, coordinar, impulsar, ejecutar y evaluar políticas públicas en referencia a temas que acontecen a las mujeres, mujeres pertenecientes a la comunidad LGTBTTQI+ e infancias, esto con el propósito de formular mejores leyes que favorezcan a las mujeres y a este grupo de la sociedad que constantemente se ve amenazado y desfavorecido. Involucra, al mismo tiempo, el desarrollo de soluciones a largo plazo y contribuye a la formación de políticas públicas que cuenten con una perspectiva de género.

¿Te interesa saber de los servicios que la Secretaría de la Mujer del Estado de México ofrece? visita: <http://semujeres.edomex.gob.mx/>

CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES (CAIM) Y CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN A MUJERES RURALES E INDÍGENAS (CRAMRI)

Estos centros son espacios creados por el gobierno del Estado de México por medio de la Secretaría de Mujeres con la intención de generar conciencia a través de acciones afirmativas que fomenten cambios a largo plazo para mejorar la vida de las mujeres que viven en espacios rurales, urbanos y comunidades indígenas.

¿Te interesa conocer los programas de CAIM y CRAMRI? visita: <https://semujeres.edomex.gob.mx/mujeres/programas/centros-atencion-integral-para-mujeres>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CODHEM)

La CODHEM es un organismo público y autónomo que se enfoca a impulsar el reconocimiento de los derechos humanos, además de prevenir y atender las violaciones a los derechos de los y las mexiquenses en aras de garantizar una vida digna. Este organismo emite recomendaciones para mejorar las condiciones de todas las personas a nivel legislativo al exponer las irregularidades cometidas por parte de los y las servidoras públicas para intentar mejorar la calidad de vida de las personas que viven en el Estado de México.

¿Te interesa conocer más de CODHEM? visita:
<https://www.codhem.org.mx/>

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

La fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano autónomo que cuenta con especialistas capacitados para satisfacer las demandas de las personas que sufren graves violaciones a sus derechos; tiene el deber de esclarecer los delitos, atenderlos y llegar a resoluciones. Al mismo tiempo, tiene la responsabilidad de brindar herramientas para la justa investigación de los delitos, siempre desde una visión de género y feminista. Esto con el objetivo de brindar herramientas para la construcción de pruebas sólidas que ayuden a una resolución justa, sin impunidad y de reparación dentro de lo posible a la víctima.

¿Te interesa conocer los servicios de la Fiscalía? visita:
<https://fgjem.edomex.gob.mx/>

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

El Instituto de Salud del Estado de México ofrece distintos servicios médicos, entre ellos, cuenta con un programa especializado en derechos sexuales y reproductivos, prevención de embarazos adolescentes, métodos anticonceptivos y salud menstrual.

¿Te interesa conocer los servicios del Instituto de Salud del Estado de México? visita: Página web:

<https://salud.edomex.gob.mx/isem/home.html>

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE MÉXICO

La Comisión ofrece distintos servicios las víctimas que sufren violaciones de sus derechos. Esta se enfoca en tres áreas principales: psicosocial, de trabajo social y jurídica, mismas que se encargan de atender las necesidades de las personas que sufren un delito. Si se detecta que se requiere atención especializada de otras instituciones, la Comisión cuenta con las capacidades para gestionar la comunicación con otras Instituciones para la pronta atención de las víctimas.

¿Te interesa conocer el programa de atención a víctimas de la Comisión? visita: <https://ceavem.edomex.gob.mx/>



Nombre de la institución	Datos de la institución	Servicios y programas
<p>Centro Regional de Atención a mujeres Rurales e Indígenas (Aculco) y Centro de Atención Integral para las Mujeres (Ecatepec y Zinacatepec)</p>	<p>Aculco Prolongación Mariano Matamoros, camino a Guyo Ote, Aculco. CP. 50360. Tel: (718) 1 24 10 44</p> <p>Ecatepec Vía Morelos, Col. Santamaría, Tulpetlac. Dentro del parque Bicentenario Siervo de la Nación, Ecatepec de Morelos. CP. 55400 Tel: (722) 2 13 89 15, ext. 200 o 55 58 52 40 21</p> <p>Zinacatepec Camino Rancho San Nicolás s/n, C.P. 51355, Zinacantepec, Estado de México. Tel: 722 3 28 72 48.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda atención a mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia. • Cuenta con asesoría jurídica y psicológica. • Imparte talleres y pláticas sobre la violencia contra las mujeres, igualdad de género, derechos de las mujeres, autoestima, empoderamiento entre otras.
<p>Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)</p>	<p>Av. San Juan 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Edo. de México, C.P.50010 Tel: 01 (722) 236 06 60 Ext. 306, 307 y 327 01 800 999 4000 (24hrs) Correo: codhem@netspace.com.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atiende quejas y brinda asesoría jurídica para la defensa de los derechos humanos o en caso de que se presente una violación a los derechos humanos.

<p>Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social</p>	<p>Av. José María Morelos y Pavón Poniente No. 809, Col. La Merced, C.P. 580, Toluca, Estado de México.</p> <p>Línea Sin Violencia: 01 800 10 84 053 (24 hrs) o 01 (722) 213 89 15</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda asesoría jurídica y apoyo psicológico. • Vincula y canaliza a las víctimas con estancias de apoyo y albergues temporales para mujeres en situación de violencia.
<p>Fiscalía General de Justicia del Estado de México</p>	<p>Avenida José María Morelos Oriente Número 1300, Sexto Piso, Centro Estatal De Justicia, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Edo. de México.</p> <p>Tel: 01 (722)2 26 16 00 ext. 3207 01 o (722)2261600 ext. 3211/3212</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atiende denuncias.
<p>Instituto de Salud del Estado de México</p>	<p>Av. Independencia 1009, Reforma y FFCC Nacionales, 50070 Toluca de Lerdo, EDOMEX. Tel: 722 226 2500</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece servicios en temas como: derechos sexuales y reproductivos, prevención de embarazos en adolescentes, métodos anticonceptivos y salud menstrual. • Resuelve dudas sobre temas sexuales.

<p>Secretaría de las Mujeres del Estado de México</p>	<p>Avenida Miguel Hidalgo Poniente #1031, Barrio San Bernardino, Toluca, Estado de México. CP. 50080.</p> <p>Tel: 722 934 2700 Correo: semujeres.contacto@domex.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Imparte cursos, talleres, jornadas y brinda información sobre la violencia contra las mujeres.
<p>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Estado de México</p>	<p>Paseo de los Cisnes 49, Fracc. La Asunción, C.P. 52172, Metepec, Estado de México.</p> <p>Tel: (01722) 199 72 84 y 199 72 85</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda asesoría jurídica, atención inmediata. • Cuenta con fondos de ayuda y asistencia.
<p>Centro Estatal de Atención a Víctimas</p>	<p>Calle Ezequiel Ordóñez número 108, Barrio de la Merced, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.</p> <p>Tel: 1000-2000 ext.54480</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda atención inmediata y de primer contacto a víctimas.
<p>Línea Telefónica e Instituto Estatal de Atención a la Violencia contra las Mujeres</p>	<p>Aldama Nte. 114 Esq. Con Independencia Col. Centro.</p> <p>Tel: 01 800 108 40 53 y 722 214 7215</p> <p>Abierta las 24 horas, los 365 días del año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Orienta e informa a víctimas de violencia.

<p>Línea para Mujeres en Situación de Violencia</p>	<p>Tel: 800 108 4053 Abierta las 24 horas, los 365 días del año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Orienta e informa a víctimas de violencia.
<p>Línea para orientar e informar a posibles Víctimas de Trata de Personas</p>	<p>Tel:800 832 4745 Abierta las 24 horas, los 365 días del año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Orienta e informa a víctimas del delito de trata.



Fuentes de información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.] Cap. 1. Art. 4. 1917, reformas y ediciones 2015. México. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de: <http://www2.juridicas.unam.mx/constitucion-reordenada-consolidada/vigente#:~:text=sus%20respectivas%20funciones.-,Art%C3%ADculo%204%20o.,el%20espaciamento%20de%20sus%20hijos>
- Sesma, Ingrid (2013). Delitos Contra la Libertad Reproductiva en el Código Penal para el Distrito Federal. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3390/12.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.] (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2016). Derechos Humanos. Unión Interparlamentaria. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
- Gobierno del Estado de México (2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Recuperado en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>
- Secretaría de las Mujeres del Estado de México. Recuperado de: <http://semujeres.edomex.gob.mx/>
- Secretaría de las Mujeres del Estado de México. Centros de Atención Integral para Mujeres (CAIM) y Centro Regional de Atención a Mujeres Rurales e Indígenas (CRAMRI). Recuperado de: <https://semujeres.edomex.gob.mx/mujeres/programas/centros-atencion-integral-para-mujeres>
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Recuperado de : <https://www.codhem.org.mx/>
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Recuperado de: <https://fgjem.edomex.gob.mx/>
- Instituto de Salud del Estado de México. Recuperado de: <https://salud.edomex.gob.mx/isem/home.html>

- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Estado de México. Recuperado de:
<https://ceavem.edomex.gob.mx/>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Recuperado de:
<https://www.gob.mx/ceav>
- Línea Telefónica e Instituto Estatal de Atención a la Violencia contra las Mujeres. Recuperado de:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394591/Directorio_Institutos_Estatales_y_Lineas_2018.pdf
- Secretaría de las Mujeres del Estado de México. Atención a Mujeres en Situación de Violencia mediante la Línea Sin Violencia Recuperado de:
https://semujeres.edomex.gob.mx/linea_atencion_por_violencia
- Secretaría de las Mujeres del Estado de México. Orientación e información a posibles Víctimas de Trata de Personas mediante la Línea Contra la Trata. Recuperado de:
https://semujeres.edomex.gob.mx/linea_atencion_trata_de_personas#:~:text=Orientaci%C3%B3n%20e%20informaci%C3%B3n%20a%20posibles,45%20%7C%20Secretar%C3%ADa%20de%20las%20Mujeres



TEMA 4. ALERTAS Y PROTOCOLOS PARA ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO



¿POR QUÉ SON NECESARIAS LAS AVGM Y DE QUÉ NECESIDAD NACEN?

Dada la situación de violencia extrema que viven las mujeres en México, se tomó como medida por parte de las instituciones gubernamentales establecer un mecanismo de emergencia que proteja los derechos humanos de las mujeres y las defienda de situaciones violentas. Como consecuencia, se creó la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) con la intención de crear un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres basada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), misma que dio pie a la creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), que es un instrumento de coordinación entre los distintos niveles del gobierno; Federal, estatal y municipal.

El objetivo principal de la Alerta es garantizar la seguridad de las niñas y las mujeres a través de la atención a sus necesidades bajo el marco legal que la rige y, por ende, erradicar a largo plazo la violencia feminicida que se manifiesta en el conjunto de acciones misóginas y machistas que atentan contra la integridad física, emocional y psicológica de las mujeres, teniendo como consecuencia en ciertos casos, la muerte violenta de las mismas.

Es importante saber que, aunque este mecanismo está denominado como una " alerta", no actúa específicamente cuando se tiene una emergencia, más bien, es una herramienta utilizada para impulsar el cumplimiento de la Ley General, la construcción de políticas públicas que favorezcan a las mujeres y las niñas en una sociedad misógina y machista, así como exige la rendición de cuentas en los estados que se encuentra establecida.



El camino para lograr la aplicación de las Alertas en las diversas entidades federativas ha sido uno complicado ya que muchas (entidades) no cuentan con políticas públicas que promuevan y garanticen los derechos de las mujeres que viven en situación de violencia. Esto complica la aplicación de la Alerta porque no se cuenta con un marco constitutivo en el cual pueda ejercerse e implica, al mismo tiempo, un reto en la implementación de medidas que combatan de forma radical la problemática estructural e institucional al que se enfrentan las mujeres día a día.

DECRETO DE LA ALERTA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO

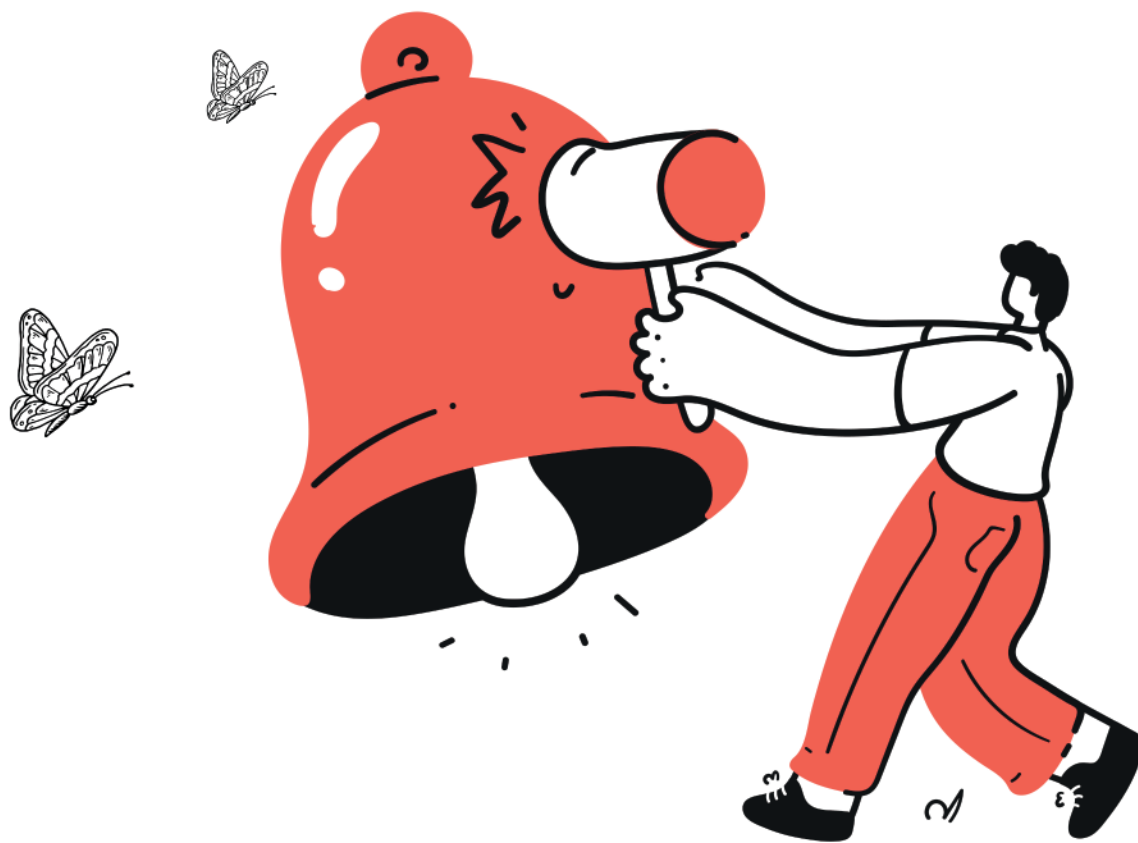
En cuanto al Estado de México, que se ha convertido en uno de los principales estados donde ocurren feminicidios, desapariciones de mujeres y niñas, además de otros delitos que las implican, la AVGM fue declarada en el año 2015 en 11 municipios: Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Valle de Chalco, Chalco, Ixtapaluca, Tultitlán, Chimalhuacán, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Naucalpan de Juárez.

La Alerta implementada determinó emprender, en primera instancia, la elaboración de protocolos de actuación y reacción en materia de Violencia de Género y Personas Desaparecidas que tomen en cuenta lineamientos internacionales y aquellos que se establecen en el Protocolo Alba; como la creación de agrupaciones municipales, estatales o mixtas especializadas en seguridad pública con experiencia en reacción inmediata. La coordinación entre las mismas deberá de contar con la interlocución de actores estratégicos, como albergues para víctimas de violencia, la Comisión de Derechos Humanos y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). Es importante mencionar que las acciones urgentes se tendrán que implementar durante, no después, de las primeras 48 horas a partir del conocimiento de la desaparición

Cabe aclarar que todas las acciones y protocolos deberán de contar con un enfoque de género, ya que permite distinguir las problemáticas que atraviesan las mujeres por su contexto cultural, étnico, posición socioeconómica, además de identificar los roles y estereotipos que se les asignan para lograr una investigación completa y justa.

PROTOCOLO ALBA (ESTADO DE MÉXICO)

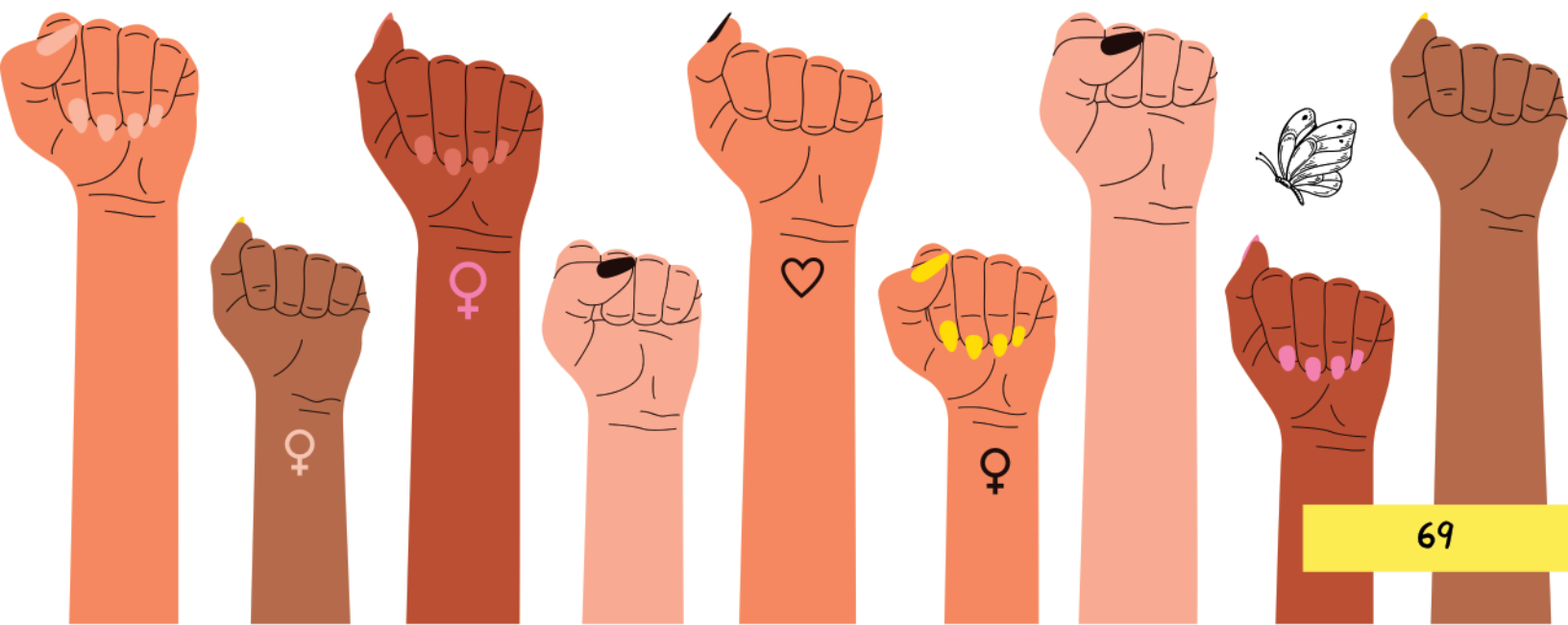
Como resultado de la interminable lucha de las mujeres por lograr la sentencia del "Caso González y Otras", denominado "Campo Algodonero", en el 2009, se solicitó llevar a cabo con urgencia un plan que estuviera destinado a la coordinación de fuerzas institucionales para realizar la búsqueda efectiva de niñas y mujeres ausentes dentro del territorio mexicano. Este proyecto comenzó en Ciudad Juárez, Chihuahua, como resultado de la ola de feminicidios y desaparición de mujeres que existió a principios de los dosmiles, sin embargo, viendo la realidad violenta a la que se enfrentan las mujeres en el país, se decidió implementar el Protocolo Alba en todas las entidades federativas.





¿Cuál es la estrategia que utiliza el protocolo?

- Implementar la búsqueda de las niñas adolescentes y mujeres ausentes en el territorio mexicano uniendo fuerzas interinstitucionales entre organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y periodísticos, corporaciones policiacas, cámaras empresariales y población general.
- Eliminar cualquier obstáculo y prejuicio que reste efectividad al proceso de búsqueda, como estereotipos de género, racismo, descalificación de las mujeres entre otras.
- Cumplir con la búsqueda de la víctima en áreas cercanas a sus redes y en las redes mismas, sin desacreditar cualquier área de forma arbitraria.
- Al encontrar a la víctima, se le tiene que brindar inmediatamente atención médica, psicológica y legal, protegiendo en todo momento la integridad de la persona.



¿Cómo se implementa el Protocolo Alba?

A continuación, se realizó un resumen del Protocolo Alba con la intención de contar con una lectura sencilla de lo establecido en el protocolo.

El Protocolo Alba se desarrolla en tres fases:

**Fase Uno: Búsqueda Urgente
(primeras 24 horas)**

La Fase Uno se activa de forma inmediata y sin dilación alguna; en el momento en que la persona desaparece, se debe de generar un reporte de desaparición.

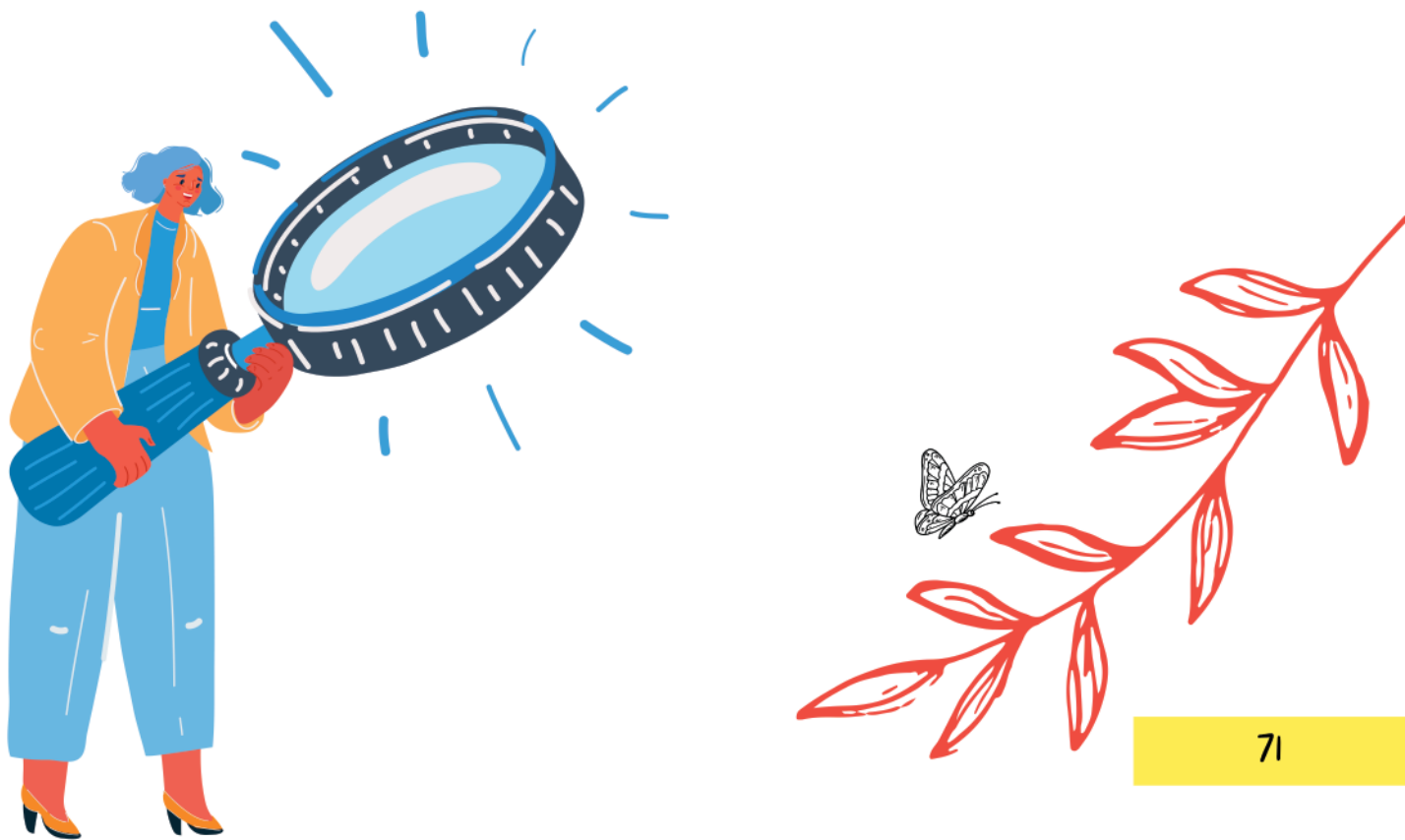
Las primeras acciones de búsqueda e investigación tendrán que garantizar la coordinación y comunicación entre las instancias a las que les compete, específicamente, las células de búsqueda municipales, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y de aquellas que tengan conocimiento del hecho. Esto incluye a los distintos niveles de gobierno, como la Procuraduría General de la República, Policía Federal, Procuradurías estatales, policías estatales y municipales, además de medios de medios de comunicación.

Si en las primeras 24 horas no se ha tenido información de la persona desaparecida, esta primera fase se cierra y se continúa con la Fase Dos. El agente del Ministerio Público dejará registrada toda la información recaudada y emitirá un informe de cierre con las acciones realizadas durante esta fase. Este reporte deberá de ser emitido a la Fiscalía Especializada o al Módulo ODISEA.



<p>Primer respondiente</p>	<p>Cualquier autoridad que tiene conocimiento de la desaparición de una persona.</p>
<p>Acciones de búsqueda inmediata</p>	<p>Células de búsqueda, policía de proximidad o policía de investigación.</p>
<p>Acciones de apoyo</p>	<p>Policía de proximidad, Ministerio público de la Fiscalía Especializada o de la Fiscalía Regional a la que corresponda/ Módulo ODISEA, CEAVEM, otras autoridades estatales y federales.</p>

Tabla obtenida y modificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.
 Sumario: Acuerdo interinstitucional por el que se autoriza y da a conocer el Protocolo Alba Estado de México





**Fase Dos: Acciones de Coordinación,
Investigación Preliminar y Búsqueda
(24 a 72 horas)**

En esta fase, la Fiscalía Especializada, a través de su Titular o del Módulo ODISEA, deberá comunicar el inicio de la Fase Dos a la Fiscalía Regional o al Grupo de Apoyo que tenga jurisdicción, esto exclusivamente cuando los recursos de la Fase Uno se hayan agotado.

En este episodio de búsqueda, ya contando con los informes policiales y del Ministerio Público responsable de las acciones de búsqueda, más la información recabada, la Fiscalía Especializada en coordinación con el Módulo ODISEA, se dará inicio a la Fase Dos, en la cual se realizarán las siguientes acciones:

- Si se cuenta con las suficientes pruebas para asegurar que los hechos pudieran ser constitutivos de algún delito, se podrá iniciar la carpeta de investigación de forma inmediata. Al mismo tiempo, se realizará un análisis por parte del responsable y la autoridad correspondiente para diseñar acciones de búsqueda y el cruce de información.
- La Fiscalía Especializada, a través del Módulo ODISEA, compartirá los enlaces de las distintas instituciones públicas federales, estatales y municipales privadas las cédulas de información necesaria sobre la persona desaparecida para comenzar la búsqueda en sus bases datos, mismas que tendrán que responder de forma inmediata. También se les solicitará especificaciones a las instituciones si es que complementan al proceso de búsqueda.





- Se realizará un cruce de información por parte del Módulo ODISEA a través de la información de registros y bases de datos con los que el Estado de México cuenta (entre ellos, la base de datos Gestión de cadáveres y restos humanos no identificados de Servicios Periciales, la plataforma del Sistema Automatizado de Denuncias (SAD) y el Sistema Informático de Gestión Institucional del Procedimiento Penal en el Estado de México (SEGIPPEM) y el Banco de Datos del Estado de México sobre Casos de Violencia contras las Mujeres (BADAEMVIM)).

Ya pasadas las 48 horas de la Segunda Fase, la Fiscalía Especializada compartirá la información recuperada por el Módulo ODISEA, los informes generados por las autoridades intervinientes en la Fase Uno y las instancias colaboradoras, así como informes correspondientes al análisis de contexto de la víctima para realizar un análisis general sobre las acciones realizadas hasta el momento con el motivo de abrir una carpeta de investigación correspondiente por el delito de privación de libertad o lo que corresponda con respecto a la información obtenida. Por otro lado, la Fiscalía continuará con la investigación, o si es necesario, remitirá la carpeta de investigación a la Fiscalía que corresponda.



La Fiscalía Especializada deberá citar al familiar, familiares o la persona que emitió la denuncia para actualizar la información obtenida hasta la Fase Uno y convocar al representante de la CEAVEM, quien hará el registro de la persona desaparecida en el Registro Estatal de Víctimas. La Fiscalía tiene la obligación de explicarle al denunciante o denunciantes las acciones que se han realizado en torno a la búsqueda y los resultados obtenidos, así como explicarles el procedimiento a seguir.

En esta etapa se presentará al Ministerio Público que se encargará de continuar con la investigación.

Primer respondiente	Módulo ODISEA, Fiscalía Especializada, Policía de Investigación.
Acciones de búsqueda inmediata	Célula de búsqueda, policía de proximidad, Ministerio Público de la Fiscalía Regional que corresponda y otras autoridades federales.
Acciones de apoyo	CEAVEM, otras instancias estatales y federales.

Tabla obtenida y modificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.
 Sumario: Acuerdo interinstitucional por el que se autoriza y da a conocer el Protocolo Alba Estado de México





Fase Tres: Investigación y Seguimiento de Búsqueda (a partir de las 72 horas)

Las acciones de investigación y búsqueda establecidas en la Fase Tres se podrán iniciar desde el momento en el que el Ministerio Público tenga conocimiento de la desaparición sin necesidad de que hayan transcurrido las 72 horas. En esta fase, la carpeta ya tendrá que estar iniciada y contener las acciones de coordinación entre las partes. El mismo Ministerio Público es quien deberá de cumplir con la debida diligencia y seguir lo establecido en el Protocolo Alba.

Dado el caso de que la activación del Protocolo haya agotado las primeras fases por medio de las demás instituciones involucradas dentro de las 72 horas de búsqueda, el Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o de la Fiscalía Regional del municipio que corresponda tendrá que considerar si existen indicios suficientes para abrir la carpeta de investigación por delito de la privación de la libertad o el que corresponda.

A continuación, se tendrá que realizar un plan de investigación de búsqueda y difusión. Se le brindará atención y protección a víctimas y testigos y de no ser encontrada la víctima, se tendrán que realizar acciones de seguimiento hasta que se logre localizar a la víctima con o sin vida. En caso de la segunda opción, se tendrá que dar notificación de la identificación del cadáver o de los restos a los familiares desde la existencia de un dictamen forense multidisciplinario.



Es importante mencionar que todas las fases de búsqueda deberán de cumplir con la debida diligencia, enfoque diferencial especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, integridad, e interdependencia, máxima protección, transparencia y trato preferente que especifica la Ley General de Víctimas.

¿Necesitas saber más al respecto de la implementación del Protocolo Alba en el Estado de México? da click aquí:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/mar233.pdf>

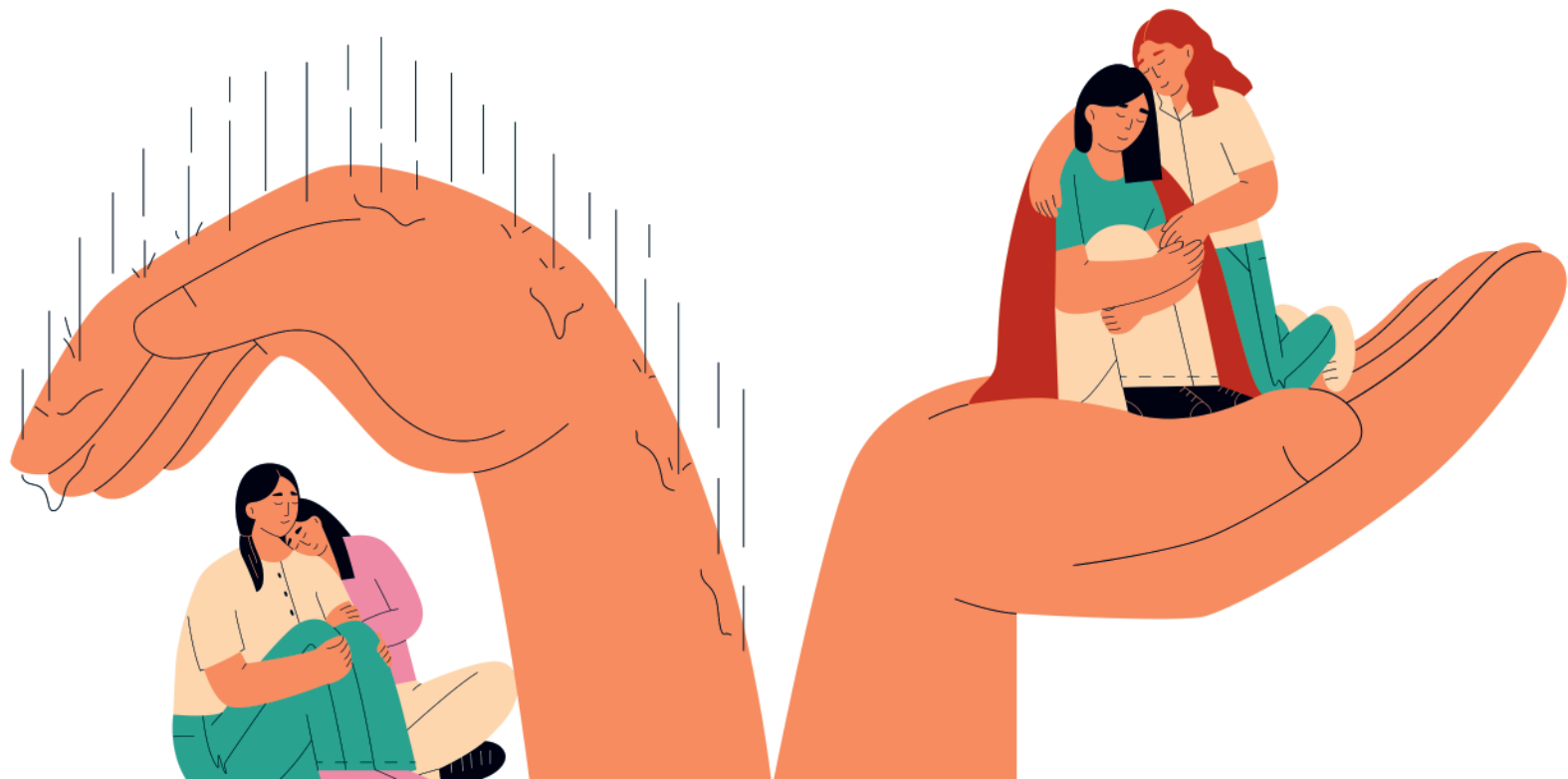


Fuentes de información

- Gobierno del Estado de México (2015). Decreto del Ejecutivo del Estado para atender la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México. Recuperado de:
[http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/principales/Decreto_Desap%20\(1\).pdf](http://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/principales/Decreto_Desap%20(1).pdf)
- Gobierno del Estado de México (2017). Protocolo Alba Estado de México. Recuperado de:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/mar233.pdf>
- Lucas, Bénédicte, Françoise Roth (2018). Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo. INMUJERES, CONAVIM. Recuperado de:
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/InformeMAVGCM.pdf



TEMA 5. COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEAVEM)



La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Del Estado de México (CEAVEM), es la institución encargada de dar atención integral a las víctimas directas e indirectas en el Estado de México.

Su atención se divide en las siguientes tres áreas:

- **Área de Trabajo Social y Médica:** encargada de generar solicitudes para el registro de víctimas y canalizar las atenciones necesarias a las víctimas de delito.
- **Área Jurídica:** encargada de dar acompañamiento jurídico a las víctimas en su carpeta de investigación.
- **Área Psicosocial:** encargada de dar acompañamiento psicológico y hacer evaluaciones necesarias para los procesos de las víctimas.

La CEAVEM se encuentra integrada por el Registro Estatal de Víctimas, la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, entre otras.

Al mismo tiempo, la CESAEM tiene la obligación de cumplir y respetar los principios de dignidad, buena fe, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial, especializado y garantizar la no revictimización de la persona que atiende a la institución, ya que esta acción compromete la situación mental y emocional de la víctima, complicando el proceso.



La CEAVEM tiene entre sus facultades establecer programas integrales de reparación del daño en casos de violaciones graves a derechos humanos o delitos graves cometidos contra un grupo de víctimas directas y ofendidos, por lo que tomando en cuenta que la situación de violencia de género que viven las mujeres en la entidad, en particular el feminicidio, llevó a que el Sistema Nacional de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres considerara procedente la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México.

Como consecuencia de ello, la CEAVEM estableció un programa administrativo de reparación integral del daño a víctimas directas y ofendidos que incluye al menos las siguientes medidas:

- Establecer un Registro de víctimas indirectas del delito.
- Compensación e indemnización equivalente al monto pecuniario más alto que prevé la Ley de Víctimas del Estado de México, además de brindar transporte público de pasajeros, oficiales escolares, u otros.
- Brindar asesoría jurídica con perspectiva de género, atención médica y psicológica especializada a través de la Secretaría de Salud del Estado de México.
- Ofrecer actividades de sensibilización y difusión sobre las violencias que sufren las mujeres; específicamente en materia de feminicidio y derechos humanos



¿Qué delitos me convierten en víctima y/o ofendida?

Para empezar, es necesario describir qué es una víctima directa y un ofendido u ofendida. Una **víctima directa** es aquella o aquellas personas que hayan sufrido algún daño físico, psicológico, emocional, económico o en general, que ponga en peligro su vida, su dignidad, bienes o derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte de.

Un **ofendido** u ofendida es aquella que alude a una persona que si bien no sufrió el delito de forma principal, se encuentra afectada y sus propios derechos mermados a partir del impacto que recibe la víctima directa.

Esto significa que la persona ofendida sufre los efectos del delito también, siendo este una consecuencia de la afectación que experimenta la víctima directa; tanto la víctima directa como la persona ofendida cuentan con protección de sus derechos, mismos que están reconocidos en la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de México.



Entre los delitos graves se reconocen las siguientes figuras:

- Delito de homicidio
- Delito de feminicidio
- Delito de Secuestro
- Delito de Privación de la libertad
- Delito de Desaparición forzada o por particulares
- Delito de Lesiones
- Delito Sexuales
- Delito de Tortura
- Delito de persecución pública, hostigamiento, intimidaciones y amenazas por parte de un servidor público.
- Delito de Violencia de género

Las mujeres, como sector en condición de vulnerabilidad, se encuentran expuestas a cualquiera de estos delitos. Es por ello que es importante reconocerlos y tener en cuenta que existe una institución encargada de acompañar a las mujeres en su proceso de búsqueda y que vela por el ejercicio de sus derechos.

Si te interesa conocer a fondo la Ley General de Víctimas visita:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Si te interesa conocer a fondo la Ley General de Víctimas del Estado de México, visita: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/4616>

Si te interesa conocer los servicios de de la CEAVEM, visita:
<https://ceavem.edomex.gob.mx/>



Fuentes de información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const.] (2013). Ley General de Víctimas. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Gobierno del Estado de México (2015). Ley General de Víctimas del Estado de México. Recuperado de: : <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/4616>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México. Recuperado de: <https://ceavem.edomex.gob.mx/>



TEMA 6. EXPERIENCIAS DEL COLECTIVO MARIPOSAS BUSCANDO CORAZONES Y JUSTICIA NACIONAL



En este capítulo, el Colectivo Mariposas Buscando Corazones y Justicia Nacional comparte sus experiencias en la búsqueda de sus seres queridos, los obstáculos a los que se enfrentan y el camino que siguen recorriendo hasta el día de hoy en su búsqueda de justicia. Algunos de los testimonios fueron escritos por los y las mismas familiares, por lo cual no fueron modificados en contenido con la intención de leer las palabras intactas de los y las participantes.

TESTIMONIOS DE LAS MUJERES QUE BUSCAN

Susana Posadas Carmona, desaparecida en Atizapán de Zaragoza en el 2022

Susana salió a ofrecer servicios de limpieza cerca de su domicilio y ya no regresó. Fue víctima de feminicidio. Encontraron el cuerpo dentro de dos costales que el asesino abandonó. Las fiscalías e instituciones no hacían nada por investigar y buscarla. Fue hasta que se recurrió a la Comisión de Alertas por Feminicidio y Desaparición para que el caso fuera llevado bajo la perspectiva de género.



Cornelia Sanjuana Guevara, asesinada por buscar a su hijo en Tecamac en el año 2016

Cornelia Sanjuana Guevara fue asesinada por buscar a su hijo desaparecido en el año 2016 en Tecamac, en el Estado de México. Ella junto con su hija Belém lo buscaban. Se realizó presión para que las diligencias de investigación se llevarán acorde a proceso, sin embargo, Belém fue victimizada por la Fiscal Central de Género, en ese entonces, Fiscal de Feminicidios, criminalizándola al grado de violentar su integridad emocional.

No ha sido fácil ya que existe tráfico de influencias y favoritismo. Belém con el tiempo ha buscado a su hermano y ha exigido un trato digno para ella, así como para la investigación de la muerte de su madre.



Guadalupe Castillo Escamilla, desaparecida en Ecatzingo de Hidalgo en el 2019

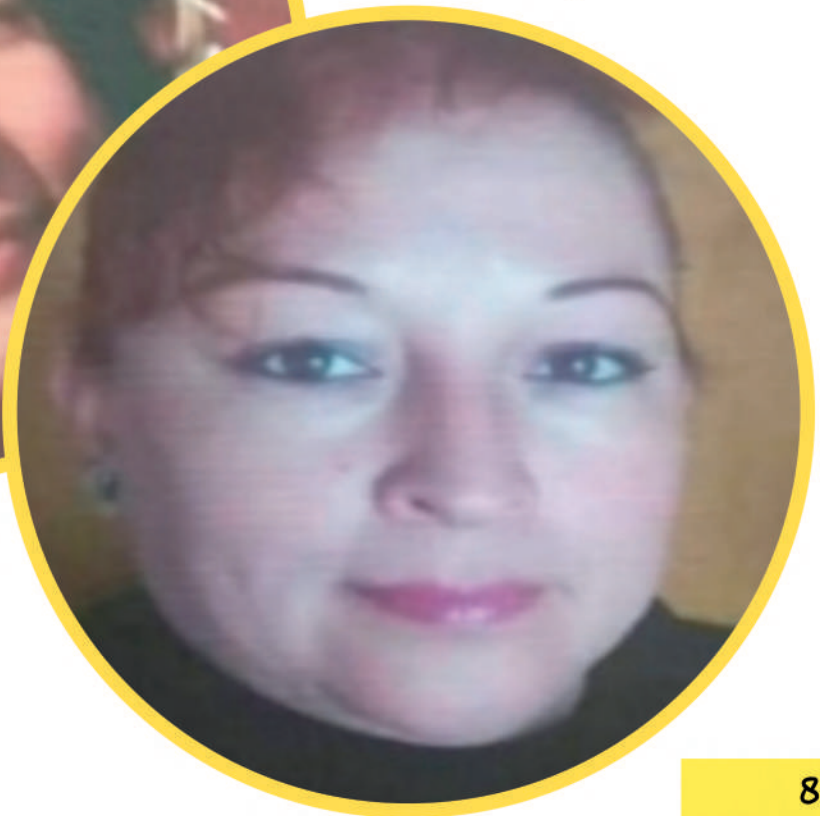
Guadalupe al atender a la fiscalía se encuentra con un trato injusto por parte de las autoridades. En ese momento, Héctor, un familiar perteneciente al Colectivo Mariposas Buscando Corazones y Justicia Nacional se acercó a Guadalupe. Fue ahí donde a través de un proceso compasivo y empático, se unió al Colectivo, donde se logró verificar mucha información importante como las acciones de búsqueda e investigación que no se efectuaron, así como la falta de implementación del Protocolo Alba. Tampoco se actuó conforme a la perspectiva de género.

Después del 2019, vino la pandemia y eso mermó bastante las investigaciones y hubo dilación en el caso. Hasta el día de hoy no hay respuesta ni tampoco búsqueda con perspectiva de género.



Blanca Estela Rosas Juárez y su hija menor de edad, Astrid Amellaly Rodríguez Rosas, desaparecidas en Ecatepec en el 2020

Para realizar su búsqueda no se activó el protocolo Alba, no existieron acciones reales de búsqueda e investigación. Sus familiares se integran al Colectivo en el mes de junio del 2021, y semanas después de acompañarlos, la hipótesis que siempre tuvo la familia fue certera y se encontraron en su casa enterradas. En este caso existieron varias omisiones, como la perspectiva de género y debido proceso.



Daniela Mabel Sánchez Curiel, desaparecida en Tlanepantla de Baz en el 2015

Laura Curiel, madre de Daniela y mujer integrante del Colectivo Mariposas Buscando Corazones y Justicia Nacional describe su caso y acompañamiento de la siguiente forma:

“Daniela, que es el caso principal que acompañó (el de mi propia hija), desde el año 2015. En ese entonces yo simplemente era una integrante de un colectivo más, una integrante a la que en diversas mesas de trabajo nunca se le cumplieron acuerdos o compromisos, y en esos tres años aprendí lo básico leyes generales y estatales de víctimas de desaparición búsqueda. Esto me llevó a acompañar a parte de las compañeras del colectivo, en el caso específico de mujeres desaparecidas como mi hija”.



Ana Yeni García Rodríguez, desaparecida en Temoaya en el 2021

La madre de Ana Yeni y mujer integrante del Colectivo Mariposas Buscando Corazones y Justicia describe su caso de la siguiente forma:

“Al día de hoy lo que puedo decir, a 7 años que llevo siendo víctima indirecta en el caso de desaparición de mi hija, es que aún sigue existiendo la falta de perspectiva de género a pesar de que existe una ley que obliga a las autoridades a capacitarse en el tema y garantiza nuestros derechos a una vida libre de violencia, además otros casos que he acompañado en diferentes municipios desde Chalco, Tecámac Naucalpan-Ecatepec, siendo la mayoría mujeres a cargo de la carpeta, seguimos siendo victimizadas y criminalizadas con lenguaje inapropiado, ofensivo y día a día luchamos para que el Estado de México pueda existir la debida diligencia o debido proceso, eficiencia y celeridad que hasta el momento no existe; queremos existan ya una coordinación entre las autoridades y funcionarios, tener verdad y justicia”.

El caso esta tipificado como accidente de tránsito, a pesar de que existen antecedentes en el cual un hombre pudo ser la persona que le causo el daño. Las investigaciones son lentas y aun no se analiza información vertida en la carpeta.



Caso de Cristina, desaparecida el 22 de agosto del 2019

Un día llegando de trabajar, Cristina se encuentra al hijo de su vecina. La vecina se encargaba del mantenimiento de la cerrada, a lo cual Cristina ya había tenido eventos de choque con el hijo de su vecina.

Con palabras altisonantes el hijo de la vecina se acerca y le da un puñetazo y empieza a golpearla. Enseguida, acude al Centro de la Mujer en Ecatepec y la atienden muy mal.

Recurre al Colectivo y es acompañada por el mismo. A tres años, Cristina ha llevado su caso con distintos Ministerios Públicos, los cuales han omitido muchos procesos y han perdido documentos y recetas médicas necesarias, ya que Cristina presenta secuelas.

El caso se tipificó como "lesiones" y no como "violencia de género", ya que no tiene ninguna relación sentimental con el agresor.





TESTIMONIOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL EN CASOS DE DESAPARICIÓN

Caso de Laura Curiel, madre de Daniela y mujer integrante del Colectivo Mariposas Buscando Corazones y Justicia Nacional

"Les mencionaré que en el año 2016 me integré a un colectivo de familiares de personas desaparecidas, el cual tenían mesa de trabajo cada mes con diferentes autoridades. Es importante mencionar que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en ese momento tardó más de 2 años en que yo supiera que es nuestro derecho y su obligación que ellos nos atiendan. Todo era muy hermético, desde entonces recuerdo que les proporcionaba un apoyo de transporte cada mes, a mí me lo daban esporádicamente argumentando que era solo una ayuda temporal, sin yo saber qué es un derecho de las víctimas y que viene estipulado en la Ley General de Víctimas, dicha ley de la que nunca me hablaron.

Desde el primer año que desapareció mi hija, empecé a tener síntomas de presión baja y a los 3 años me diagnosticaron hipotensión, desconocía qué todo era causado a los hechos victimizantes, le solicité ayuda a la Comisión de Víctimas para la adquisición de ese medicamento y me lo negaron por mucho tiempo. Empecé a sufrir problemas de bruxismo a lo cual un dentista diagnosticó que esos problemas son causados por trastornos nerviosos y por el estrés, y después de varios meses empecé a llevar un tratamiento más radical con un dentista porque mis dientes se me estaban rompiendo, y aún sigo en tratamiento para mi situación dental.

En varias ocasiones, sufrí síntomas como dolor de estómago, problema de los huesos causados por los largos días de búsqueda de mi hija. Mi nieto cómo era muy pequeño, lo tenía que cargar y llevarlo conmigo todo el tiempo. También solicité en repetidas ocasiones medicamentos para él, también tardaron y cuándo me lo otorgaban era bajo reembolso.

Muchas veces también fue negado, se pedía el apoyo ya que yo no trabajo y era negado. Al día de hoy, veo que otros casos donde las abuelas se quedan con los nietos los proveen de todo lo necesario, cosa que a mí nunca se me otorgó ni tampoco a mi nieto.

En la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México he batallado mucho con su titular, Sol Salgado Ambros, desde que era fiscal de desaparecidos pasaban todas esas anormalidades; nunca realizó acciones que yo le solicitaba de manera verbal, al yo desconocer mis derechos y las obligaciones de la fiscalía, desconocía que tenía que asentar todo por escrito, todo lo que yo platicaba en repetidas ocasiones lo externé a la entonces fiscal. Mi preocupación por mí inseguridad y la de mi nieto se externó y nunca se me orientó ni me proporcionó ningún tipo de recurso o medida para mí protección, también con relación a la investigación de mi hija, pues todo lo que le solicité en ese momento nunca se llevó a cabo; fue omisa. Yo le mencionaba la forma en cómo me victimizaban los Ministerios Públicos que estaban bajo el cargo de ella, tampoco hizo nada con ese tipo de omisiones. Han truncado el hecho que tenga el derecho a la verdad y justicia para mi hija, hasta el día de hoy no la he encontrado.

La comisionada de búsqueda sigue negando el apoyo , al día de hoy le solicito búsquedas y me las niega con la excusa de que no tiene recursos y no tiene tiempos en la agenda. Considero también qué es un derecho y es obligación el que busque a mi hija de una manera minuciosa como nunca lo hizo. Estos últimos días se ha portado más negligente, omisa y pues ha generado en mí una afectación todos estos años por su actuar, primero como fiscal y ahora como titular de la comisión de búsqueda”.



Caso de Hector Castillo, hermano de Guadalupe Escamilla y hombre integrante del Colectivo Mariposas Buscando Corazones y Justicia Nacional



"Manifiesto y denuncié que a partir del día 4 de diciembre del año 2019, día en que desapareció mi hermana María Guadalupe Castillo Escamilla, mis familiares y yo hemos tenido complicaciones y también hemos pasado por malas atenciones por parte de distintos servidores públicos. Como es el caso del Licenciado Javier Pavón Chávez, agente del Ministerio Público en la Fiscalía de Amecameca. Dicho servidor público fue quien nos brindó la atención cuando nos presentamos a denunciar la desaparición de mi hermana ya antes mencionada.

Al principio la atención de dicho servidor público era de buena a regular y como transcurría el tiempo, fue disminuyendo el interés y empezó a darnos una pésima atención. Siempre que al licenciado le tocaba trabajar, nosotros (mi padre, mi hermano y yo) nos presentábamos a la Fiscalía obviamente a pedir informes sobre los avances de las investigaciones de la desaparición de mi hermana y él, sabiendo la situación, siempre nos preguntaba que a qué íbamos o que se nos ofrecía. Nosotros le comentábamos que nos presentábamos para saber los avances de las investigaciones de nuestro caso y en respuesta, nos decía que nos esperáramos un momento, en lo que buscaba la carpeta de investigación. Enseguida, se ponía a platicar y fumar con sus compañeros de trabajo y nos dejaba esperando de dos a tres horas a veces sentados, a veces parados. Al darnos cuenta de su falta de interés, le volvíamos a preguntar sobre los avances. En ese momento, buscaba la carpeta de investigación, nos las mostraba y nos decía que no había avances, que nos veíamos al siguiente turno de su trabajo. Así transcurría el tiempo; siempre era lo mismo y nunca hubo avances de nada.

Cuando le solicitamos los oficios para pedirle información para las cuentas bancarias y la telefonía de mi hermana, él siempre cometía errores por estar cotorreando y fumando; los oficios iban mal dirigidos, a veces le faltaba la fecha, a veces le faltaba la firma.

Me mandaba a dependencias que no tenían nada que ver con lo que él solicitaba y no me recibían los oficios por su mala redacción y por estar mal dirigidos. Pasaba el tiempo y seguía con el mismo trato y los mismos errores y nuestro caso seguía sin avances. Entonces, solicitamos apoyo para poder cambiarnos a la fiscalía de Chimalhuacán, que está especializada en desapariciones, ya que mismo licenciado después de que nosotros le hicimos ver sus errores, él se declaró incompetente y entrego la carpeta de investigación a la fiscalía de Chimalhuacán, confirmando de esa forma el cambio de Fiscalía.

El día 23 de febrero del 2020 mis padres, mis sobrinas (hijas de mi hermana desaparecida) y yo, nos presentamos en la Fiscalía de Chimalhuacán con otro licenciado para aportar toda la información que sabíamos de mi hermana desaparecida para continuar con las investigaciones y con su búsqueda, siempre con la esperanza de localizarla lo antes posible.

Ese día el licenciado antes mencionado nos trató muy bien , nos explicó muy bien cómo iba a trabajar y todo lo que iba a hacer para pedir toda la información del celular (sábana de llamadas, mensajes y geolocalización) además de la información de las cuentas bancarias de mi hermana. Al principio todo transcurría muy bien, el licenciado siempre atento solicitando información del teléfono y de las cuentas bancarias de mi hermana a las dependencias correspondientes. El licenciado nos llamaba con frecuencia y también nos reuníamos con él en su oficina para revisar los avances de las investigaciones. Al transcurrir el tiempo nos dejamos de ver con frecuencia porque empezaron las restricciones de la pandemia, incluso él se fue por incapacidad por lo mismo.

Cuando él regresó de incapacidad, yo era el que lo andaba buscando por teléfono y él siempre me daba largas argumentando que seguían las restricciones de la pandemia y que en su trabajo había muchos de sus compañeros contagiados de COVID y que por precaución no nos podíamos reunir y que las investigaciones seguían igual.



En ese tiempo, él me pidió que investigara lo más que pudiera con relación a la desaparición de mi hermana. A veces me llamaba por teléfono y me preguntaba qué avances tenía y que es lo que había investigado. Después de que se empezó a normalizar la situación de la pandemia, por fin nos pudimos reunir mi padre y yo acompañados de nuestra asesora jurídica y el licenciado en su oficina en Chimalhuacán para investigar los avances de las investigaciones de la desaparición de mi hermana. Nos empezamos a reunir mes con mes, pero él siempre nos decía que no le habían entregado la información que solicitaba y eso obviamente ha tenido paradas las investigaciones. Incluso nos dijo que la información se la pidió directamente a su jefe para que según fuera más rápido, pero hasta la fecha todo sigue absolutamente igual. Incluso ya casi no nos reunimos por lo mismo que todo está igual y no hay avances en las investigaciones.

Nuestra última comunicación fue el día 31 de mayo de 2022. Hasta la fecha no se ha comunicado conmigo y obviamente no ha dado ninguna información y al parecer creo que no le interesa ni le importa nuestra situación. Con la única que hemos tenido comunicación es con nuestra asesora jurídica, pero ella nos comentó que se le dificulta ponerse en comunicación con el MP porque dice que le manda mensajes o le llama por teléfono y no le contesta, incluso ella nos comentó que el MP no la apoya a compartirle la carpeta de investigación.

Por tal motivo solicitamos que se nos apoye cambiando al MP junto con policía de investigación porque consideramos que no hay avances en las investigaciones de la desaparición de mi hermana y sentimos que solo hemos perdido mucho tiempo".





CARTA HACIA LAS AUTORIDADES



Estas palabras van dirigidas a las autoridades del Estado de México, al gobernador del Estado de México y al Presidente de México:

Este material fue creado con el dolor de cada una de las familias que son integrantes del Colectivo Mariposas Buscando Corazones y Justicia. Hoy, con este material queremos hacer una llamado a las autoridades indolentes, omisas, victimizantes y criminales.

Queremos que esta cartilla sea también para autoridades que sepan que nosotras también estamos aquí ayudando a muchas más desde nuestra posición de víctimas y mujeres en situación de vulnerabilidad; lucharemos hasta que logren coordinarse entre ustedes para tener un mejor proceso de investigación, búsqueda y atención a las familias.

**Por una porque ni una mujer más sea víctima de violencia;
Porque ni una mujer más sea desaparecida;
Porque ni una mujer más sea asesinada;
Porque ninguna mujer tenga que pasar por nuestro dolor;**

Porque nos miren y escuchen.

Sepan que no vamos a parar hasta que ninguna mujer tenga miedo de salir a las calles y defenderse.

Porque el sistema de justicia sea pronto y expedito, por la verdad, la memoria y la justicia para las mujeres.



"(...) Este material fue creado con el dolor de cada una de las familias que son integrantes del Colectivo Mariposas Buscando Corazones y Justicia Nacional. Hoy, con este material queremos hacer una llamado a las autoridades indolentes, omisas, victimizantes y criminales".

Esta Cartilla tiene como propósito visibilizar las violencias que viven las mujeres en el Estado de México desde distintas aristas que abarcan el análisis de información sobre ciertos delitos que atraviesan a las mujeres, un directorio con instituciones a las cuales se pueden acudir en caso de estar pasando por situaciones de violencia, explicación de ciertos términos y funciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM) y el Protocolo Alba, así como algunos testimonios y vivencias que comparten integrantes del Colectivo Mariposas Destellando Buscando Corazones y Justicia durante su acompañamiento y búsqueda de familiares que han sido desaparecidas.

"Desde Colectivo Mariposas te decimos que no estás sola, estamos aquí y esperamos que este material pueda ser un arma que te ayude, si es que la necesitas y que sepas que es tu derecho vivir una vida libre de violencia".

